



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo II

JUEVES 9 MAYO 1935

Núm. 129.—Página 1185

## SUMARIO

### Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Abogado del Estado, con el haber anual de 14.000 pesetas, en situación de excedencia, a D. José A. Ubierna y Eusa.—Página 1187.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Emilio Fernández Fajardo, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.—Página 1187.

Otra ídem licencia por alumbramiento a doña Adela Cantó Boada, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística.—Página 1187.

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Cifuentes a D. Mariano García Carrillo.—Página 1187.

Otra ídem id. id. de Valverde del Hierro a D. Pedro Moreno Cerro.—Página 1187.

### Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don José Casals Boix contra la Orden de este Ministerio de 15 de Julio de 1932.—Páginas 1187 y 1188.

Otra ídem se publique en este periódico oficial la cuenta de Ingresos y

Gastos del Consorcio de Industrias Militares correspondiente al mes de Diciembre último.—Página 1188.

### Ministerio de Hacienda.

Orden destinando a las Dependencias de Aduanas que figuran en la relación que se publica a los Porteros que se mencionan.—Página 1188.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pasen a situación de retirados los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1189.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden accediendo a la devolución de la fianza depositada por D. Pedro Bautista Blanco para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Villalpando (Zamora).—Página 1189.

Otra ídem id. id. por D. Francisco Juan y Miguel, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Zamora.—Página 1189.

Otra ídem id. id. por D. Ricardo Alvarez Acedo, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de La Bañeza (León).—Páginas 1189 y 1190.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Profesores interinos y adjuntos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.—Página 1190.

Otra resolviendo el expediente incoado a instancia del Maestro D. Manuel Antonio de Dios Crespo.—Página 1190.

Otra ídem id. incoado a instancia de la Maestra doña Consuelo Ponce López.—Página 1190.

Otra disponiendo que D. Ramón Prieto Bances vuelva a la situación, como Catedrático de la Universidad de Oviedo, a que se refiere la Orden de 27 de Febrero último (GACETA del 5 de Marzo).—Página 1190.

Otra declarando excedente en las funciones activas de la enseñanza a D. Joaquín Dualde Gómez, Catedrático agregado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 1190.

Otra aprobando la liquidación final de las obras de reforma del Palacio del Hielo.—Páginas 1190 y 1191.

Otra relativa a la "Fundación Cartagena".—Páginas 1191 a 1193.

Otra resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia de la Maestra doña María del Pilar Arnes y García de Castro.—Página 1193.

Otra concediendo el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas a doña Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos.—Páginas 1193 y 1194.

Otra concediendo la subvención que se indica al Patronato local de Formación profesional de Castellón de la Plana.—Página 1194.

Otra ídem id. id. al Patronato local de Formación profesional de Castellón.—Página 1194.

Otra resolviendo las instancias que se indican de los Profesores numerosos de Escuela Normal D. Pedro Lópiz y Llopis y D. Florentino Martínez Torner.—Página 1194.

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden nombrando a D. Francisco Capuz Muela, con carácter interino, Secretario del Jurado mixto de Transportes marítimos de San Carlos de la Rápita.—Página 1194.

Otra disponiendo que el Jurado mixto de Prensa de Sevilla extienda su jurisdicción a Jerez de la Frontera. Páginas 1194 y 1195.

Otras relativas a ceses y nombramientos de los señores que se mencionan en los cargos que se indican de los Jurados mixtos que se determinan.—Página 1195.

Otra disponiendo se convierta en Jurado mixto la Sección de Fabricación de Ladrillo y Teja, del Jurado mixto de la construcción de Vigo.—Página 1195.

Otra declarando que el grabado sobre metales, igual que sobre cualquiera otra materia, pertenece al Jurado mixto de Artes Gráficas.—Página 1195.

Otra disponiendo se constituya en Soria un Jurado mixto de Industrias de la Construcción.—Páginas 1195 y 1196.

Otra resolviendo la instancia que se indica de D. Luis Navas Migueola, Médico Puericultor, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene infantil de Soria.—Página 1196.

Otra anulando el concurso convocado en 17 de Abril último para proveer una plaza de Médico Puericultor de Vigo.—Página 1196.

Otra concediendo el reingreso al servicio activo a los Médicos de la Lucha antituberculosa que se mencionan.—Página 1196.

#### Ministerio de Industria y Comercio

Orden disponiendo se publique en este periódico oficial la segunda lista de los exportadores inscritos en la Sección especial de Vinos y Licores del Registro Oficial de Exportadores.—Página 1196.

Otra ídem que el Jefe de la Sección de Mercados, D. Vicente Taberna Latasa, cese en el despacho ordinario de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Página 1196.

Otra reglamentando la exportación de naranja a Francia.—Páginas 1196 y 1197.

Otra nombrando a D. Juan Bonilla Lupiáñez Marinero de las Lanchas de las Delegaciones marítimas.—Páginas 1197 y 1198.

Otra ídem a D. Norberto Castillejo Pérez Mozo de la Subdelegación de Pesca de Ondárroa.—Página 1198.

#### Ministerio de Comunicaciones.

Orden resolviendo el expediente instruido referente al ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Pascual Bartolomé Miguel.—Página 1198.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Aeronáutica.—Rectificación a la Orden de 4 de Abril último por la que se quedan variados los destinos del personal del Cuerpo general del Servicio de Aviación naval.—Página 1198.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Relación número 7

relativa a la Contribución sobre la renta.—Página 1199.

Dirección general del Tesoro público. Concediendo autorizaciones para celebrar rifas en combinación con los sorteos de la Lotería Nacional.—Página 1200.

Declarando nulas las fracciones 6.ª y 7.ª del billete número 6.899 del sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 11 del mes actual.—Página 1200.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Peticiones de auxilio para las industrias que se mencionan.—Página 1201.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por jubilación a D. Gregorio Ullán Guardado, Secretario del Ayuntamiento de El Bodón (Salamanca).—Página 1201.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña Rosario Viñas del Monte.—Página 1201.

Nombrando a la Maestra doña Presentación Tieso Gonzalo para la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara.—Página 1201.

Concediendo el permiso que solicita doña Juliana Torrego Pedrazuela, Directora del Grupo escolar "Leopoldo Alas".—Página 1201.

Resolviendo la instancia que se indica del Maestro de la Escuela nacional de Ciudad Lineal (Canillejas-Madrid) D. José Brocca Ramón.—Página 1201.

Nombrando a doña Julia Sáiz para el desempeño de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés.—Página 1201.

Idem para la Escuela de Fuentesauco párvulos (Zamora) a doña Carmen Dana García.—Página 1202.

Disposición relativa a clases complementarias que se dan en algunos Grupos escolares de Madrid.—Página 1202.

Adjudicando la Escuela de Mellán-Lugo a D. Angel Sánchez Gayoso.—Página 1202.

Concediendo la excedencia voluntaria al Maestro D. Fernando Gutiérrez de Legido.—Página 1202.

Idem id. id. a la Maestra doña Patrocinio González Martínez.—Página 1203.

Estimando la reclamación que se indica formulada por el Maestro don Benigno García González.—Página 1203.

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra doña María Bedate Bedate.—Página 1203.

Idem la excedencia voluntaria al Maestro D. Alejandro Izquierdo Ortega.—Página 1203.

Idem el reingreso en el Magisterio nacional a la Maestra doña Tomasa Fernando Sánchez Canelo.—Página 1203.

Nombrando para la Escuela de Badules (Zaragoza) a la Maestra doña Luz García Jiménez.—Página 1203.

Abriendo un plazo de veinte días pa-

ra que los organismos y entidades, tanto oficiales como privados, se dirijan a esta Dirección general solicitando subvenciones para atender a Colonias escolares.—Página 1204.

Concediendo las permutas a los Maestros y Maestras que se mencionan. Página 1204.

Nombrando a doña Mercedes Alvarez Sáiz para la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo).—Página 1204.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando el extravío del título de Arquitecto de D. Eduardo Burgos Bosch.—Página 1204.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se inserten en este periódico oficial las relaciones de los precios de venta de las reproducciones existentes en el taller de vaciado de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de estampas de la Calcografía nacional.—Página 1204.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 1210.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Fundación Becas del Conde de Cartagena.—Concurso de provisión de la correspondiente a la Sección de Escultura.—Página 1212.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando haber sido expedida a D. Nicasio Pérez Alvarez la certificación comprensiva del acuerdo por el que se autoriza a D. Antidío Bartolomé un servicio de automóviles para el transporte de viajeros.—Página 1212.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Prorrogando hasta el 19 del mes actual el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer plazas de Médicos Pediatras.—Página 1212.

Accediendo a lo que se indica solicitado por el Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.—Página 1212.

Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales.—Página 1213.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina civil.—Rectificación a la Orden de 4 del mes actual (GACETA número 124) referente a los servicios de comunicaciones marítimas de las líneas e itinerarios que se indican.—Página 1214.

Disponiendo que el Marinero de las lanchas de las Delegaciones Marítimas D. Juan Bonilla Lupiáñez pase a desempeñar sus servicios a la Delegación Marítima de Málaga.—Página 1214.

Disponiendo que el Marinero de la lancha de la Delegación Marítima de Málaga D. Isidoro Arufe Domínguez

*cese en su actual destino y pase a prestar los servicios de su clase a la Delegación Marítima de Cádiz.—Página 1214.*

Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subal-

*terno en el Distrito minero de Barcelona.—Página 1214.*

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Disponiendo que a partir de 1.º de Junio próximo se admitan a la circulación por el correo "paquetes muestra".—Página 1214.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.  
SENTENCIAS DE LA SALA QUINTA (CUESTIONES SOCIALES) DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y a consecuencia de la jubilación forzosa por edad del Abogado del Estado D. Julio Vázquez Martínez,

Vengo en nombrar Abogado del Estado, con el haber anual de 14.000 pesetas, en situación de excedencia, en la que continúa, a D. José A. Ubierna y Eusa.

Dado en Madrid a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ALFREDO DE ZAVALA LAFORA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial segundo del Cuerpo administrativo de Mecnógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Cádiz, D. Emilio Fernández Fajardo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Sr. Fernández Fajardo un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935

P. D.,  
ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Nacional de Estadística, con destino en la Sección provincial de Cuenca, doña Adela Cantó Boada, en

solicitud de que se le conceda licencia para dar a luz por haber entrado en el octavo mes de embarazo, circunstancia que justifica con el certificado, médico que acompaña, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia de 15 de Septiembre de 1926,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a la señora Cantó Boada licencia, con sueldo entero, para dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden anteriormente citada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por traslación de D. Jerónimo García Carballo, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cifuentes, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Mariano García Carrillo, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por haber sido declarada desierta su provisión en el turno de Oficiales Letrados a que fué anunciada, en el

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valverde del Hierro, de categoría de entrada, que debe proveerse entre Oficiales de Secretaría Habilitados que reúnan las condiciones exigidas por el apartado b) del artículo 10 del Decreto de 22 de Enero último,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Pedro Moreno Cerro, propuesto en terna por la Junta del Colegio de Secretarios judiciales de esta capital.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 4 de Mayo de 1935.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Presidente de la Audiencia de Las Palmas.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. José Casals Boix contra la Orden de este Ministerio de 15 de Julio de 1932, sobre pago de las obras para reforma del Cuartel principal de Tortosa, la Sala Contencioso-administrativa ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Julio de 1932, impugnada en este pleito por el Letrado D. Recaredo Fernández de Velasco, en nombre de D. José Casals Boix, declarando en su lugar que, previa la oportuna liquidación, el Ministerio de la Guerra viene obligado a pagar al actor, dicho señor Casals Boix, por virtud del contrato que con el mismo celebró para realizar obras de reforma del Cuartel principal de Tortosa, el importe no satisfecho de las certificaciones aprobadas por obras que el recurrente efectuó en el mencionado edificio militar, sin perjuicio de las gestiones y apremios que el Ramo de Guerra estime oportunos cerca del Ayuntamiento de la expresada ciudad, en razón de los compromisos creados entre ambos órganos administrativos; y, en cuanto a las demás solicitudes comprendidas en la demanda, que se refieren a extremos no resueltos por la Administración general del Estado, de-

bemos declarar y declaramos la incompetencia de nuestra jurisdicción.”

Este Ministerio, de acuerdo con lo resuelto en Consejo de señores Ministros, ha dispuesto se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y que sea publicado el expresado fallo en la GACETA DE MADRID a los efectos y cumplimiento del artículo 84 de la ley orgánica de la Jurisdicción contenciosoadministrativa.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.

CARLOS MASQUELET

Señor ...

Excmo. Sr.: En virtud de lo que preceptúa el artículo 17 de la Ley de 6 de Febrero de 1932 (D. O. núm. 32),

Este Ministerio ha resuelto se publique la cuenta de Ingresos y Gastos del Consorcio de Industrias Militares, correspondiente al mes de Diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 4 de Mayo de 1935.

CARLOS MASQUELET

Señor ...

CONSORCIO DE INDUSTRIAS MILITARES

CUENTA de Ingresos y Gastos del mes de Diciembre de 1934 formulada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de creación del mismo.

INGRESOS

Caja y Bancos (en 30 de Noviembre de 1934).....	2.523.378,69	
Libramientos del Tesoro.....	4.498.612,51	
Ingresos por ventas.....	1.000.144,40	
Ingresos varios.....	148.602,71	
		8.170.738,31

GASTOS

Dirección y Administración Central.....	20.874,83	
Personal obrero y pericial.....	827.923,63	
Acción social.....	103.523,99	
Gastos generales de fábricas.....	25.619,16	
Suministros .....	1.339.218,63	
Pérdidas por sucesos de Octubre.....	1.067,10	
Pagos diversos.....	338.908,89	
Trabajos de reconstrucción por sucesos de Octubre.	30.354,16	
Ingresado en el Tesoro.....	»	
Sueldos del personal militar correspondientes al primer semestre del año actual.....	970.338,08	
		3.657.823,22

EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1934..... 4.512.915,09

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Contabilidad, José Hernández.—V.º B.º: El Consejero-Gerente, López.

Aprobada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de Abril de 1935.—El Consejero-Secretario, Gabriel Alférez.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso de méritos, anunciado por este Ministerio en la GACETA DE MADRID del 27 de Febrero último, para cubrir varias plazas de Porteros de dependencias de la Dirección general de Aduanas,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y con arreglo a los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de

los Ministerios civiles, de 22 de Julio de 1930, ha tenido a bien destinar a las dependencias de Aduanas que figuran en la siguiente relación a los Porteros pertenecientes a las dependencias de este Ministerio que también se indican, debiendo incorporarse aquéllos a sus destinos dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.

P. D.,

JOSE T. RUBIO

Señor Director general de Aduanas,

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a las Dependencias de Aduanas que se indican, según Orden de esta fecha, como resultada del concurso de méritos anunciado por el Ministerio de Hacienda.

CLASE	NOMBRES	DEPENDENCIAS A QUE PERTENECEN	DEPENDENCIAS A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
Portero segundo.....	D. Leocadio Lozano Arroyo.....	Delegación de Hacienda de Madrid.....	Aduana de Irún.....	Concurso de méritos.
Idem .....	Dario Sarmiento Rodríguez.....	Aduana de Santander.....	Idem de Marín.....	Idem.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de la Guardia civil expresados en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Serrano de la Fuente y termina con Santiago Iglesias Salvador, pasen a situación de retirados por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,

**CARLOS ECHEGUREN**

Señor Inspector general de la Guardia civil.

**RELACION QUE SE CITA**

Coronel, D. Pedro Serrano de la Fuente, Madrid.

Otro, D. Tomás Pérez Garnacho, Madrid.

Capitán, D. Víctor Carrasco García, Madrid.

Teniente, D. David Madrigal López, Porcuna (Jaén).

Otro, D. Santiago Iglesias Salvador, Valencia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña Isabel Temprano y Temprano, por sí y en representación de sus hijos doña María Carmen, Maximina, María de los Angeles, Basilisa, María Encarnación, José y María Concepción Blanco Temprano, solicita la devolución de la fianza depositada por su difunto esposo don Pedro Bautista Blanco Simón, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales del partido de Villalpando (Zamora), desde el 20 de Octubre de 1911 al 28 de Diciembre de 1933:

Resultando que el causante constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Zamora, la fianza a que se refieren los resguardos que a continuación se detallan:

1.º Uno expedido en 8 de Noviembre de 1911, con los números 273 de entrada y 49 de registro, por valor de 400 pesetas en metálico.

2.º Otro, en 7 de Junio de 1918,

con los números 97 de entrada y 8 de registro, por valor de 145,73 pesetas en metálico.

3.º Otro, en 6 de Marzo de 1922, con los números 254 de entrada y 54 de registro, por valor de 647,45 pesetas, sumando un total de fianza de pesetas 1.193,18 en metálico:

Resultando que abierto el período de reclamaciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia del 11 y 14 de Mayo de 1934, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del Sr. Blanco:

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría jurídica:

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Pedro Bautista Blanco para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Villalpando (Zamora), que solicitan sus herederos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,

**ROMAN RIAZA**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Francisco Juan y Miguel solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de Zamora, que desempeñó desde el 3 de Junio de 1928 hasta el 3 de Octubre de 1934:

Resultando que el interesado constituyó en la Sucursal del Banco de España de Zamora la fianza a que se refiere el resguardo que se detalla a continuación, y cuya copia obra en el expediente, expedido en 1.º de Agosto de 1928, con el número 117, por valor de 3.200 pesetas nominales:

Resultando que abierto el período de reclamaciones contra la gestión del Sr. Juan Miguel por anuncio en la GACETA DE MADRID de 15 de Noviembre de 1934 y *Boletín Oficial* de la pro-

vincia del 16 del mismo mes y año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna:

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera enseñanza, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría jurídica:

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Francisco Juan y Miguel para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,

**ROMAN RIAZA**

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Ricardo Alvarez Acedo solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido de La Bañeza (León), que desempeñó desde el 11 de Noviembre de 1932 al 23 de Octubre de 1934:

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de León, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido en 15 de Noviembre de 1932 con los números 301.707, de entrada y 130.221 de registro, por valor de 5.000 pesetas nominales; y

2.º Otro, en 21 de Agosto de 1933, con los números 44 de entrada y 116 de registro, por valor de 605 pesetas 58 céntimos en metálico:

Resultando que abierto el período de reclamaciones contra la gestión del Sr. Alvarez Acedo por anuncio en la GACETA DE MADRID de 8 de Enero del corriente año y *Boletín Oficial* de la provincia de 5 del mismo mes y año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna:

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León, el de la Ordena-

ción de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas de la República y Asesoría jurídica:

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Ricardo Alvarez Aceño, Habilitado que fué de los Maestros nacionales del partido judicial de La Bañeza (León).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 31, concepto 2.º, del vigente presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para reorganización de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid,

Este Ministerio, con el fin de que las enseñanzas estén debidamente atendidas y hasta tanto se prepara el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición, ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Martínez Cubells Profesor interino de Restauración de cuadros, a D. Manuel Alvarez Laviada y Alzueta Profesor adjunto de Escultura y a D. Angel Vegue Goldini Profesor interino de la Sección de Letras y Filosofía de la referida Escuela, todos con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Manuel Antonio de Dios Crespo, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

“D. Manuel Antonio de Dios Crespo, Maestro nacional de la Escuela de Lechado (Burgos), solicita, como Maestro de Marruecos, acogerse a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, uniendo al expediente hoja de servicios, certificación del Director del Grupo escolar de Tetuán, copia de su nombramiento como Maestro de Ma-

rruecos e informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos:

Resultando que el solicitante obtuvo plaza en el Protectorado español de Marruecos, siendo destinado en 3 de Abril de 1929 al Grupo escolar de Tetuán, en el que continúa prestando sus servicios:

Considerando que se trata de un Maestro de Escuela nacional en quien se da la circunstancia de haber obtenido por oposición Escuela en la Zona de Marruecos, por lo que reúne las condiciones exigidas en el artículo 6.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, el Negociado y la Sección entienden que procede acceder a lo solicitado e incluir al Sr. De Dios Crespo en los artículos 2.º y 11 del citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931; y

Este Consejo propone, asimismo, se acceda a lo solicitado por D. Manuel Antonio de Dios Crespo.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: En el expediente de doña Consuelo Ponce López, de que se hará mérito, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

“Doña Consuelo Ponce López, Maestra de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, interesa acogerse a los beneficios del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

La solicitante justifica haber ingresado por concurso-oposición a desempeñar Escuelas en la Zona de Marruecos en 1.º de Agosto de 1929, en cuyo destino continúa en la actualidad:

Considerando lo dispuesto en el citado Decreto, el Negociado estima que procede conceder el ingreso en Escuelas nacionales de la Península a la señora Ponce López; y

Este Consejo entiende, dado lo reglamentario del caso, que procede resolver de acuerdo con el Negociado y la Sección de este Ministerio.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 19 de Abril de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que habiendo cesado con esta fecha en el cargo de Ministro de este Departamento D. Ramón Prieto Bances, vuelva a la situación, como Catedrático de la Universidad de Oviedo, a que se refiere la Orden de 27 de Febrero último (GACETA del 5 de Marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Nombrado por Decreto de 6 de los corrientes Ministro de este Departamento D. Joaquín Dualde Gómez, Catedrático agregado a la Facultad de Derecho de esa Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, declararle excedente en las funciones activas de la enseñanza en la forma y términos a que se refiere el artículo 6.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de reforma del edificio del Palacio de Hielo, de Madrid, redactada por el Arquitecto director de ellas, D. Pedro Muguruza y Otaño, con la conformidad del contratista:

Resultando que por Real decreto de 26 de Julio de 1929 se aprobó un proyecto de obras de reforma en el indicado edificio de 701.547,01 pesetas para ejecutarlas por subasta, y que efectuada ésta, fué adjudicada, por Real orden de 31 de Agosto de 1929, a la Compañía “Cubiertas y Tejados, Sociedad anónima”, en la cantidad líquida de 694.531,54 pesetas, resultante de deducir del importe del presupuesto el 1 por 100 de baja obtenido en la subasta:

Resultando que por Real decreto de

17 de Marzo de 1931 se aprobó un nuevo proyecto de obras de reforma en dicho inmueble, con carácter de adicional al anterior y por un importe líquido de 110.324,68 pesetas:

Resultando que las obras comprendidas en uno y otro proyecto fueron ejecutadas y recibidas provisional y definitivamente por Ordenes de 15 de Marzo y 23 de Agosto de 1932, respectivamente, y que, prosiguiendo la normal tramitación del expediente, se ordenó la liquidación final de las obras realizadas por Orden de 8 de Noviembre del mismo año:

Resultando que, en su cumplimiento, se eleva a la aprobación de este Ministerio la liquidación interesada, la cual presenta un importe de obra líquida ejecutada de 1.133.844,73 pesetas y una cantidad recibida por la entidad contratista, por certificaciones a buena cuenta, de 788.224,51 pesetas, presentando, por consecuencia, un saldo a favor de éste de 351.620,22 pesetas, con cuyo resultado están conformes la Junta facultativa de Construcciones civiles y la Sección de Contabilidad, que la han examinado en los aspectos técnico y aritmético:

Considerando que los antecedentes expuestos son suficientes para analizar la liquidación que se presenta, y que manejados como corresponde, a los efectos de su resolución administrativa, se observa: que el importe de la obra líquida aprobada asciende a 804.856,22 pesetas y la percibida por certificaciones de obra ejecutada a 782.224,51 pesetas, existiendo, por tanto, un verdadero saldo de liquidación de 22.631,71 pesetas, a cuyo percibo tiene derecho el contratista, y un volumen de obra ejecutada valorado en 1.133.844,73 pesetas, que excede de la aprobada en 328.988,51 pesetas; es decir, para mayor claridad, que el saldo que presenta el Arquitecto en la liquidación de 351.620,22 pesetas se descompone en dos cantidades: una, de 22.631,71 pesetas, verdadero saldo de liquidación, y sobre cuyo derecho a percibirlo por el contratista no cabe discusión, y otra, de 328.988,51 pesetas, de exceso de obra ejecutada sobre la proyectada:

Considerando que, dada al expediente la tramitación reglamentaria, ha informado en el mismo la Intervención general de la Administración del Estado y el Consejo de Estado, dictaminando ambos en el sentido de que puede ser aprobada la expresada liquidación y abonarse al contratista el verdadero saldo, o sea la cantidad de 22.631,71 pesetas, pero no así el exceso de obra, por las razones que se indican:

Considerando que, en cuanto se relaciona con el exceso de obra, el Consejo de Ministros ha acordado se autorice al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para presentar un proyecto de ley sobre reconocimiento al contratista del derecho a su percibo, por lo que la resolución de este aspecto de la liquidación es independiente de los demás,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe la liquidación final de las obras de reforma del Palacio del Hielo, satisfaciéndose al contratista el verdadero saldo, importante 22.631,71 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 10, agrupación 1.ª, del presupuesto vigente para el segundo trimestre del año en curso, dejando pendiente de adecuada resolución cuanto se relaciona con el reconocimiento del percibo de exceso de obra.

De Orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Decreto de 6 de Agosto de 1932 (GACETA DE MADRID del 13) fueron clasificadas de beneficencia particular docente las "Fundaciones Conde de Cartagena", instituidas por el Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez en varias Academias, una de ellas la Española:

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de este ilustre Colegio D. José Criado y Fernández Pacheco a 16 de Julio de 1929, el mencionado excelentísimo señor legó, en plena propiedad, a varias Academias diferentes cantidades, asignó la de un millón doscientas cincuenta mil pesetas a la Española; dispuso que con los legados que hacía, las Academias favorecidas habrían de proveer preferentemente a los fines propios de su Instituto; y añadió, por lo que se refiere a la Española, que "atenderá a estimular la producción literaria con cinco premios anuales de diez mil pesetas cada uno, para obras que precisamente habrán de estar escritas en castellano, con exclusión de todo dialecto":

Resultando que en la cláusula quinta del mencionado testamento nombra a las mismas Academias herederas del remanente de todos sus bienes, en la proporción que señala, correspondiendo a la Española un 10 por 100, y ma-

nifiestando textualmente que: "la porción hereditaria de cada Corporación se dedicará por la misma, si fuera menester, a completar lo necesario para llenar las atenciones enumeradas al asignarles los legados; y no siendo preciso suplemento alguno para ese objeto, se aplicará a fines de la Corporación heredera, con exclusión de los que deben ser sufragados más propiamente por el Estado, como construcción, reparación, conservación, custodia, mobiliario, calefacción y entretenimiento del edificio, dietas de los académicos, personal o material de oficina, recepción o fiestas. Los objetos que mejor responden a la voluntad del testador y que las Corporaciones habrán de llenar, según su apreciación de la importancia y oportunidad en cada caso, son: aumento de sus fondos de libros, manuscritos y colecciones científicas; mejor conservación y más adecuada presentación al público de unos y otras, publicación de obras antiguas o modernas, creación de otras cátedras o becas, organización de cursos de conferencias y dotación de investigaciones especiales";

Resultando que la docta Corporación, como Patrona de esta Obra pía de cultura, acude al Ministerio exponiendo que, deseosa de cumplir con fidelidad las disposiciones testamentarias del excelentísimo Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, ha advertido, al cabo de tres años de ejercer el patronazgo, que en las cláusulas que determinan el empleo que ha de darse a los bienes legados existe una omisión importante, que es preciso llenar, interpretando el pensamiento del benemérito fundador, no expuesto en las mismas con la debida claridad; que apenas tuvo noticias de la existencia del legado, y aun antes de entrar en posesión del mismo, publicó en la GACETA DE MADRID un anuncio abriendo concurso para proveer los cinco premios que el benemérito causante había instituido; que a este primer concurso se presentaron varios trabajos, de los cuales tan sólo dos, después de maduro examen, merecieron la aprobación de la Academia, reputándolos con mérito suficiente para recibir el premio; quedando, en su consecuencia, desiertos tres premios de 10.000 pesetas, y sin una aplicación determinada expresamente, la suma de 30.000 pesetas; que en estas circunstancias, la Academia, deseando dar a este sobrante un empleo acorde con el pensamiento del fundador, estudió de nuevo la cláusula testamentaria, y advirtiendo que en ella se dice que con los legados se habrá de proveer "preferentemente" a los fines propios del Instituto, juzgó claro,

a todas luces, que al emplear el testador el adverbio "preferentemente", como si previera el caso de la falta de concursantes, no excluyó la posibilidad de otra aplicación secundaria, también legítima, como pudo hacerlo usando otro vocablo adecuado, por ejemplo, "exclusivamente"; que demostrada la legitimidad de otra secundaria aplicación al numerario sobrante por premios no adjudicados, ha inquirido cuál podría ser en el resto de la disposición testamentaria, y teniendo en cuenta cómo se expresa el fundador en la cláusula concerniente a la porción hereditaria arriba transcrita, disponiendo que aquélla, si fuere menester, se dedicase a completar lo necesario para llenar las atenciones enumeradas al asignar los legados, y que no siendo precisa para ese objeto, se aplicase a fines de la Corporación heredera, ha deducido que del mismo modo que el testador expresó como voluntad suya que cuando las rentas del legado no fueran bastantes para llenar las atenciones propias del mismo se completaría lo necesario con los productos de la porción hereditaria, esto es, que la herencia acreciera al legado en caso preciso, resulta patente que en una buena hermenéutica de las cláusulas fundacionales el legado ha de acrecer a la herencia, y que si no pudieran ser adjudicados los premios anuales, los sobrantes que por dicha causa resulten podrán y deberán invertirse en aquellos que el testador llama "fines de la Corporación heredera"; que, a juicio de la Academia, esta es la más equitativa interpretación que puede darse al pensamiento del causante, y señalándose por éste, entre los objetos que las Corporaciones habrán de llenar, la publicación de obras antiguas y modernas, ha juzgado como de mayor importancia y oportunidad dedicar las mencionadas cantidades sobrantes a la publicación del *Diccionario Histórico*, creyendo que no podía encontrar otra mejor aplicación a las mismas y que cumpla mejor los fines de la Corporación, toda vez que los Estatutos por que se rige determinan que será constante ocupación de la Academia, entre otras, formar y enriquecer el *Diccionario*, autorizado con testimonios del buen uso que de cada voz han hecho escritores doctos, procurando sacar a luz periódicamente el fruto de sus trabajos; que la Academia viene constantemente preocupándose de preparar dicho *Diccionario*, para el que ya tiene reunidas más de un millón de papeletas de Autoridades; pero la magnitud de la empresa, su costo elevadísimo, la preparación singular y minuciosa que exige

dificultaban su ejecución, por exceder de los recursos propios de la Academia, quien, no obstante sus buenos deseos, se hubiera visto forzada a abandonarla o a llevarla con una lentitud incompatible con su eficacia, dado que habrá de componerse de más de diez volúmenes, razones que la han impulsado a la inversión de los sobrantes de la Fundación en esta obra, creyendo así que no sólo cumplía los propósitos del testador, sino que llevaba a cabo una obra que encajaba más que otra alguna en los fines de la Corporación y realizaba una de las empresas más necesarias y monumentales que le asignan sus Estatutos; por todo lo cual pide que el Ministerio corrobore la legitimidad de la aplicación que la Academia ha hecho al interpretar así la voluntad del fundador:

Considerando que, en efecto, como afirma en su instancia la tantas veces mencionada Academia, en el testamento del benemérito causante no está previsto el caso de que sean declarados desiertos los premios que crea, bien porque no haya concurrentes o porque los trabajos presentados no reúnan los méritos precisos para que se les adjudiquen, y, por lo tanto, no pudo determinarse la aplicación que se debería dar a las cantidades sobrantes cuando tal cosa ocurriera, razón por la cual la susodicha Academia solicita que se subsane aquella omisión:

Considerando que la Academia, por ejercer el patronazgo de esta Obra pía, tiene facultades para acudir al Protectorado con la presente petición, toda vez que se las concede el artículo 14, apartado segundo, de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que a este Ministerio corresponde suplir por medio de acuerdos las omisiones de los instituidores, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º, número segundo, de la mencionada Instrucción:

Considerando que de la atenta lectura de las cláusulas testamentarias aparece claramente que el fin primordial que se propuso el fundador al instituir esta Obra pía de cultura fué la de estimular la producción literaria, y para ello no encontró mejor medio que la creación de los cinco premios anuales, dotándolos con sendas 10.000 pesetas:

Considerando que esta afirmación se patentiza más con sólo recordar que ante la posibilidad de que las rentas del legado que hacía no alcanzaran a cubrir la cantidad necesaria para satisfacer aquellas necesidades, dispuso que las rentas que produjera la por-

ción hereditaria se dedicaran también a este menester, y que solamente cuando no fuera preciso suplemento alguno para dicho objeto, se aplicaría a los fines que señaló:

Considerando que si a las cantidades sobrantes, por no poder ser adjudicados los premios que se anuncian, no se pudiera dar aplicación distinta, tendrían que ser acumuladas al capital, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y entonces quedaría sin realizar el fin de esta Obra pía:

Considerando que el Protectorado tiene la obligación de procurar que se cumpla a todo trance la voluntad de los fundadores, que en este caso es la de estimular la producción literaria, por lo que se hace preciso determinar el empleo que a dichas cantidades haya de darse para conseguir tal fin:

Considerando que basta para ello atenerse a lo dispuesto en la cláusula 5.ª, y dedicar aquellas cantidades a alguno de los fines que en ella se señalan:

Considerando que la aplicación que la Academia ha hecho para dar a dicho sobrante un empleo acorde con el pensamiento del generoso fundador, dedicándolo a la preparación y publicación del *Diccionario Histórico*, encaja por completo en los fines de la Corporación y está comprendido dentro de los objetos que mejor responden a la voluntad manifestada por el causante, viniendo con ello a satisfacer una necesidad sentida desde hace mucho tiempo por todos los amantes del bien decir, puesto que el último *Diccionario* de esta clase fué publicado en la primera mitad del siglo XVIII, que es el conocido vulgarmente con el nombre de *Diccionario de Autoridades*, obra que, aunque no estuviera agotada, como lo está, se puede considerar hoy como anticuada:

Considerando que, aunque en observancia de las disposiciones antes invocadas, la Patrona de esta Institución debió, previamente a toda clase de inversiones que no fueran las taxativamente impuestas por el testador, someter a la censura del Ministerio aquellas reformas de los Estatutos que reputa ahora indispensables (y que lo son, efectivamente) para el mejor levantamiento de cargas y cumplimiento de la voluntad fundacional, sin embargo, su absoluta buena fe y su respeto en todo instante a las normas del Protectorado obligan a éste a convalidar lo hasta ahora hecho, no sólo por la rectitud de intención que ha presidido en todo ello, sino porque

ese es el criterio del Departamento, y el mismo que habría expuesto antes, si antes se le hubiese consultado:

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general del digno cargo de V. I., y de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar que la Academia Española, en la aplicación dada a las rentas sobrantes de la Fundación Cartagena, por no haber sido adjudicados los premios que se anunciaron, interpretó fielmente las cláusulas testamentarias en cuya virtud fué instituida dicha Fundación.

2.º Que, como aclaración de las mismas, se manifieste a aquélla que, siendo el fin primordial de la obra el estímulo de la producción literaria, mediante la creación de los cinco premios anuales de 10.000 pesetas cada uno, a esto es a lo que hay que atender preferentemente, hallándose subordinado a ello incluso las rentas de la porción hereditaria, si fuera necesario; pero que, si por cualquier circunstancia, los mencionados premios quedaran desiertos, la cantidad correspondiente a los mismos podrá invertirse en alguna de las atenciones señaladas en la cláusula que se refiere al empleo que ha de darse al producto de la porción hereditaria, escogiendo de entre las que allí se mencionan aquella que mejor se corresponda con el fomento y estímulo de la producción literaria.

3.º Que se recuerde a la docta Corporación que así en ésta como en cualquiera de las otras Fundaciones que administra y representa, toda reforma o aclaración de los Estatutos, por sencilla y obligada que parezca, necesita para implantarse la aprobación previa del Protectorado.

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que doña María del Pilar Arnesto y García de Castro, Maestra excedente a quien se le concedió el reingreso en la enseñanza por Or-

den: que publicó la GACETA DE MADRID de 17 de Julio de 1934, solicitó en el concurso voluntario de traslado último diversas Escuelas de Ecija (Sevilla), como comprendida en el Grupo D, con 0 años, 8 meses y 0 días de servicios:

Resultando que, con fecha 5 de Septiembre de 1934, doña Pilar Arnesto formuló reclamación ante la Dirección general de Primera enseñanza por no haberle sido adjudicada ninguna de las nueve Escuelas vacantes de Ecija que había solicitado, a pesar de que habían quedado algunas de ellas sin proveer:

Resultando que en la GACETA DE MADRID del día 28 de Septiembre último se publica una Orden por la cual se desestima la reclamación antedicha, aduciendo como fundamento que las plazas solicitadas se habían adjudicado a concursantes de mejor derecho:

Resultando que contra esta resolución se alzó ante el Ministerio contra la mencionada resolución, y por Decreto marginal de 22 de Octubre la Dirección general de Primera enseñanza desestimó el recurso, ordenando a la interesada que se atuviese a lo dispuesto en el apartado 16 de la Orden de convocatoria:

Resultando que con fecha 5 de Noviembre doña Pilar Arnesto recurre ante el Ministerio contra la anterior resolución:

Vistos los informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla:

Considerando que nos hallamos ante un caso especial en el que aparece la señora Arnesto sufriendo consecuencias de un error material padecido por la Administración, perfectamente explicable por el agobio de trabajo y premura del tiempo con que hubo de llevarse forzosamente a cabo el último concurso voluntario de traslado:

Considerando que la Administración debe rectificar estos errores suyos cuando así le son indicados en forma legal por parte interesada, para así dar prueba de la objetividad con que procede:

Considerando que por haber sido resuelto el primitivo recurso de alzada por la propia Dirección general de Primera enseñanza, es admisible el que ahora se tramita:

Considerando que la Asesoría jurídica de este Ministerio emite el siguiente informe: "Visto el expediente y partiendo del supuesto de la existencia evidente de un error padecido por la Administración en la provisión de las vacantes solicitadas por la reclamante y cuya realidad es acogida únicamente en este expediente, en el informe de la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Sevilla de fecha 28 de Diciembre último pasado y la nota del Negociado y Sección, estima en tal caso esta Oficina Consultiva aplicable al mismo la doctrina que en casos semejantes tiene expuesta respecto a que en cualquier caso y momento, en que la Administración encuentra se apercibe de la revisión de errores de hecho por su parte, procede que por la misma sean rectificadas, sin necesidad a esperar a verse forzada a hacerlo en virtud de los acuerdos que puedan ser dictados sobre el caso por la Superioridad revisora que implica la jurisdicción contenciosoadministrativa",

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso de alzada de doña Pilar Arnesto García de Castro y, en su consecuencia, ordenar que la citada Maestra pase a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza de Sevilla, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Ecija (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1935.

RAMON PRIETO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Aurora Navarro Alarcón, Profesora de Educación física del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas a partir de 1.º de Agosto de 1934:

Resultando que por Real orden de 27 de Septiembre de 1920 le fué concedido a la señora Navarro Alarcón el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, por la de 9 de Marzo de 1925 el segundo y por la de 2 de Noviembre de 1929 el tercero, a partir de 1.º de Agosto de 1929, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe el crédito necesario para el abono de estos ascensos al personal docente con derecho reconocido del Colegio Nacional de Sordomudos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitada y, en su virtud, conceder a doña Aurora Navarro Alarcón el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, a partir de 1.º de Agosto de 1934, sobre su sueldo de 5.000 pesetas y 1.500 pesetas más de los tres quinquenios que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de las disposiciones en vigor y desaparecida la causa que motivara la invalidación del crédito de 2.000 pesetas concedido al Patronato local de Formación profesional de Castellón por Orden ministerial de 16 de Febrero último,

Este Ministerio ha acordado rehabilitarle y, en su virtud, conceder a dicho Patronato la subvención ordinaria de 2.000 pesetas; con aplicación al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 2.ª, concepto 7.º, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento, que se librará, "a justificar", a favor del Presidente del repetido Patronato, D. José Gómez Marco, contra la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de obras de instalación de la Escuela profesional de Artesanos, creada en Castellón por Orden ministerial de 23 de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional obrera de dicha capital la subvención de 50.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 2.ª, concepto 4.º, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento, la que se librará, "a justificar", a favor del Presidente del Patronato, D. José Gómez Marco, y contra la Delegación de Hacienda de la expresada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Mayo de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Profesores numerarios de Escuela Normal D. Pedro Lópiz y Llopis y D. Florentino Martínez Torner, exponiendo que, por virtud de la sen-

tencia del Tribunal Supremo fué anulada la Orden ministerial de 22 de Enero de 1932, en virtud de la cual habían sido nombrados Inspectores superiores de Primera enseñanza y Escuelas Normales, y que conviniendo a sus intereses no haya interrupción de servicios en el ejercicio de su profesión, solicitan ser nombrados Profesor numerario de Pedagogía y su Historia en la Normal de Segovia, el primero, y Profesor de Paidología y Organización escolar en la Normal de La Coruña, el segundo:

Resultando que por Orden ministerial, fecha 29 de Abril último, al ejecutarse la sentencia del Tribunal Supremo, fecha 26 de Marzo anterior, han quedado de hecho los dos expresados solicitantes en la situación de excedentes forzosos:

Resultando que las dos plazas que ahora solicitan, respectivamente, se encuentran vacantes; y

Considerando que por el primero de los motivos expuestos, al ejecutarse tal sentencia, han quedado ambos Profesores cesantes como Inspectores generales de Primera enseñanza, y comoquiera que para ser nombrados para dicho cargo se tuvo en cuenta su condición previa de Profesores numerarios de Escuelas Normales, *ipso facto* resultan excedentes forzosos en este último cargo, en el que previamente hubieron de cesar para ocupar las plazas de Inspectores generales en las que ahora han cesado, por lo que, como a tales Profesores excedentes forzosos, les competen los derechos inherentes a dicha situación administrativa; y

Considerando que, a tenor del Decreto de 21 de Febrero último, cabe hacer aplicación de lo preconizado en la exposición de motivos del mismo y por iguales méritos que en dicha exposición se especifican, a los dos Profesores mencionados,

Este Ministerio ha acordado resolver como se pide, y, por consecuencia, que D. Pedro Lópiz Llopis sea nombrado Profesor numerario de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal del Magisterio primario de Segovia, y que D. Florentino Martínez Torner sea nombrado Profesor numerario de Paidología y Organización escolar de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.

P. D.,  
ROMAN RIAZA

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Francisco Capuz Muela sea nombrado Secretario, con carácter interino, del Jurado mixto de Transportes marítimos, de San Carlos de la Rápita.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación Profesional de Periodistas, de Jerez de la Frontera, en demanda de que se amplíe la jurisdicción del Jurado mixto de Prensa, de Sevilla, a la ciudad anteriormente expresada; y

Considerando que, existiendo manifestaciones de esta modalidad profesional en Jerez de la Frontera, no tienen, sin embargo, la suficiente importancia numérica para fundamentar la constitución de un Jurado mixto independiente; pero que, por otra parte, es necesario que dichos profesionales, así como las Empresas, tengan un organismo al que acudir y ante el cual resolver y plantear las cuestiones que a los mismos afecten, necesidades a las que podrá atenderse, obviándose aquellos inconvenientes, decretando la ampliación de jurisdicción solicitada,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Prensa (Patronos y Periodistas), de Sevilla, extienda su jurisdicción a Jerez de la Frontera, sin que de ninguna forma las bases de trabajo que pudieran existir para aquel organismo sean de aplicación a los profesionales y Empresas existentes en Jerez, hasta tanto que el mismo las estudie, revise y acople a las necesidades y especiales particularidades del trabajo en aquella ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Cándido Beltri Cid cese en el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Tortosa, y que, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 13 de Di-

ciembre último, sean nombrados, con carácter interino, D. Jorge Royo Sagarra, Presidente, y D. Joaquín Salas Homedes, Vicepresidente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Tomás Hernández Morales y D. Juan Huguet Piñol cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Agrupación de Jurados mixtos, de Tarragona, y que, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último, sean nombrados, con carácter interino, para sustituirlos, don Tomás Fontanilles Montserrat, Presidente, y D. Victoriano Ramón, Vicepresidente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que D. Miguel Mestres Abiñó y D. José Gay Godó cesen en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Tarragona, y que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 13 de Diciembre último, sean nombrados para sustituirlos, con carácter interino, D. Máximiliano Ramos, Presidente, y D. José María Palay Mayor, Vicepresidente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.

ELOY VAQUERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición hecha a este Departamento por el señor Delegado de Trabajo de la provincia de Pontevedra, en orden a la necesidad de que la Sección de Fabricación de Ladrillo y Teja, del Jurado mixto de la Construcción, de Vigo, pase a tener su residencia en la capital de la provincia, fundamentando la petición en diversas razones; y considerando que ni en Vigo ni en su partido judicial tiene la industria de que se trata desarrollo suficiente para justificar la residencia de la Sección en dicha ciudad, y si, por el contrario, el noventa por

ciento de los obreros dedicados a las faenas de la industria tejera residen al Norte de la provincia y especialmente en los partidos judiciales de Cambados y Caldas, distantes tan sólo quince kilómetros de la capital y con mejores medios de comunicación que con la ciudad de Vigo, así como también que el traslado porque se propugna no supone aumento de gastos, por cuanto que en la capital existen organismos formando Agrupación administrativa a la cual podría ser adscrito el organismo regulador de la mencionada modalidad industrial;

Este Ministerio ha dispuesto que la actual Sección de Fabricación de Ladrillo y Teja del Jurado mixto de la Construcción, de Vigo, con la organización y estructuración que le fué concedida por la Orden de 3 de Diciembre próximo pasado y el mismo número de Vocales asignado en la citada disposición, se convierta en Jurado mixto, teniendo su residencia en Pontevedra, adscrito a la Agrupación administrativa que integran los organismos existentes en la capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Departamento por la Unión patronal de las Artes Gráficas, de Madrid, solicitando se declare que los grabadores en metales se encuentran sometidos a la jurisdicción del Jurado mixto de Artes Gráficas; visto asimismo el informe emitido por el Jurado de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, y la Ley de 27 de Noviembre de 1931, en su artículo 4.º, grupos 6.º y 13:

Considerando que donde la Ley no distingue no cabe distinguir, por lo que, figurando en el artículo 4.º de la Ley, grupo 13, el epígrafe "Artes Gráficas y Prensa", y como subsección o subgrupo, entre otros, el de "grabado", sin hacer distinción acerca de la materia sobre que se grabe, es indiscutible que la petición ha de ser resuelta en el sentido solicitado, puesto que lo contrario implicaría una transgresión legal, sin que pueda enervar esta doctrina el argumento del fin a que sea destinado el grabado sobre metales, no es el destino ulterior de los productos del mismo, sino la función o modalidad que implica la realización de aquel objeto, siempre dejando a salvo que cuanto pueda derivarse del grabado y se relacione con la fundición, indudablemente

mente ello está atribuido al Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados correspondiente,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

1.º Que el grabado sobre metales, igual que sobre cualquier otra materia, pertenece al Jurado mixto de Artes Gráficas, y que, por consecuencia, se constituya, dentro de este Jurado mixto, una Sección especial que entienda y regule cuanto se relaciona con el grabado sobre metales, integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y con la misma jurisdicción que atribuida está al organismo de que forma parte.

2.º Que para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección que se crea, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento en demanda de que se constituya en Soria un Jurado mixto de Industrias de la Construcción; visto asimismo el informe favorablemente emitido por el Delegado de Trabajo; y considerando que la actividad de que se trata tiene gran importancia, por lo que no debe quedar, en la expresada provincia, desprovista del organismo que entienda y regule cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

1.º Que en Soria y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Construcción (albañilería, cantería, pintura, cerrajería, fontanería, etc), el cual estará integrado por cuatro Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, de los cuales, dos de cada clase y carácter habrán

de pertenecer a los ramos de albañilería y cantería, uno al de pintura y otro a los de cerrajería, fontanería, etcétera, quedando adscrito dicho organismo a la Agrupación de Jurados mixtos existentes en la capital mencionada.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

J. DE PABLO BLANCO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Navas Migueloa, Médico Puericultor, Jefe de los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Soria, solicitando que los haberes que percibe por dicho cargo le sean acreditados en concepto de sueldo,

Este Ministerio, de acuerdo con el derecho de opción concedido en la vigente ley de Presupuestos al personal técnico de Instituciones Sanitarias para percibir sus haberes en una u otra forma, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado Sr. Navas Migueloa y disponer que la remuneración que se le acredita por el cargo arriba mencionado le sea abonada en concepto de sueldo en vez de indemnización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Hallándose en proyecto una reorganización de los servicios provinciales de Higiene Infantil,

Este Ministerio ha tenido por conveniente anular el concurso convocado en 17 de Abril último para proveer una plaza de Médico Puericultor de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Solicitada la vuelta al servicio activo por los Médicos de la Lucha Antituberculosa D. José Codina Suque, D. Juan José Carbajo Martín y D. Francisco Tello Valdivieso, que se hallaban en situación de excedentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de este Departamento fecha 30 de Abril último, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los interesados y concederles el reingreso al servicio activo con derecho a concursar las vacantes que se produzcan en el grupo b) de la expresada Lucha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,

ENRIQUE BARDAJI

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de este Ministerio de 4 de Noviembre de 1933 (GACETA del 24),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique la segunda lista de los exportadores inscritos en la Sección especial de Vinos y licores del Registro oficial de Exportadores, para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la mencionada Orden acerca del tráfico de estos productos. (Véase el Anexo único).

Madrid, 27 de Abril de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado a esta capital el Director general de Comercio y Política arancelaria, don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese, a partir de esta fecha, en el despacho ordinario de la citada Dirección el Jefe de la Sección de Mercados, D. Vicente Taberna Latasa. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 29 de Abril próximo pasado (GACETA del 30) autorizó a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria para fijar las normas que habrían de regir la exportación a Francia de naranjas, producto sometido a contingentación por dicho país.

La necesidad de no interrumpir la exportación ni un solo momento y la falta de instrucciones concretas respecto a las modalidades formales del contingente hicieron que se iniciase la concesión de certificaciones con arreglo a las normas provisionales que se preveían en la mencionada Orden.

Salvada esta primera etapa, ha llegado el momento de establecer el sistema con sujeción al cual ha de ser practicada la distribución del cupo asignado a España en dicho contingente hasta el término de la actual campaña.

Por todo lo cual, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Conforme se establecía en la Orden de 29 de Abril próximo pasado, las expediciones de naranjas a Francia irán provistas de un certificado de contingente, sin el cual no se admitirá a facturación o a embarque ningún envío del citado producto.

2.º Las solicitudes de exportación al indicado destino se presentarán en las Oficinas de los Servicios oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, expresando los siguientes extremos:

a) Nombre del exportador, número del mismo en el Registro Oficial de Exportadores y residencia del solicitante.

b) Nombre y residencia del destinatario.

c) Aduana francesa de entrada de la expedición.

d) Número de bultos, su clase, cantidad de mercancía y marcas.

e) Fecha de embarque o de facturación.

Las peticiones se presentarán al Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones tres días antes de la fecha de embarque o de facturación.

Las solicitudes irán acompañadas de una certificación de Aduanas en la cual conste la cantidad exportada a Francia por el solicitante durante el año 1934 y en cada uno de los meses de Mayo, Junio y Julio, desde los puertos de la zona asignada por esta Orden a cada Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Para las expediciones por vía terrestre, se presentará una certificación de las Compañías de Ferrocarriles, en la cual habrán de constar iguales extremos por lo que atañe a las facturaciones verificadas desde las estaciones de cada zona.

A fin de evitar que se paralice la exportación por demora en obtener las certificaciones citadas, se admitirá, en vez de ellas, a título provisional, una declaración jurada en la cual cada exportador hará constar, bajo su responsabilidad, iguales puntos que los exigidos en las certificaciones, a reserva de ratificar su declaración por medio de los citados documentos que serán presentados a la Oficina del Servicio en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Si se comprobara falsedad en las citadas declaraciones, el exportador quedará privado del derecho a exportar a Francia en la presente campaña, se le tendrá en cuenta para las sucesivas a los efectos de reincidencia y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

3.º Las oficinas de los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones repartirán el contingente, asignando a cada exportador el 25 por 100 de la cantidad que hubiere exportado a Francia en igual mes del año anterior. De esta cantidad se detraerá un 10 por 100 destinado, con preferencia, a los productores organizados y, en segundo lugar, a los exportadores no habituales.

El cupo mensual del exportador se dividirá por tres, repartiéndolo por medio de certificados de contingente ajustados al modelo oficial, que extenderán las Oficinas de cada Servicio para cada expedición, hasta cubrir el cupo decenal del interesado.

De todos los certificados se harán

seis copias, una de las cuales quedará en la Oficina del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, y las otras cinco serán remitidas a Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, que las presentará al visado del Agregado Comercial de Francia, devolviendo un ejemplar al Servicio para que acompañe a la mercancía. La Dirección general verificará la distribución del cupo global asignado a España y lo contabilizará al efecto.

Los sobrantes de cada decena se acumularán a la decena siguiente, incrementando el tanto por ciento de cada exportador, si procediere.

4.º Los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones podrán proponer y la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria conceder, certificados globales por decenas a las asociaciones de exportadores y a las de productores que exporten habitualmente cuando acrediten en forma debida que sus socios enviaron a Francia, durante los meses de Mayo, Junio o Julio de la campaña de 1934, un tanto por ciento determinado del volumen total de exportación a dicho país.

5.º Los socios de las entidades beneficiarias de cupos globales solamente podrán obtener certificados de exportación con cargo al cupo global asignado a la Asociación a que pertenezcan. Dichas Asociaciones están obligadas a remitir a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, y a todos los Servicios oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones que constan en el número 8.º de esta Orden, listas de asociados, haciendo constar en las mismas las cantidades con que figuran en su aportación al total exportado que acredite cada entidad.

6.º La entidad será autorizada, cuando obtenga este beneficio, para expedir certificados parciales de contingente, con sujeción al modelo oficial.

Dichos certificados llevarán estampado, para su validez, el sello de la Oficina del Servicio correspondiente, el cual abrirá una cuenta corriente a la Asociación, en la que habrá de figurar, como cargo, el cupo que se le hubiera concedido globalmente y, como data, las cantidades que consten en los oportunos certificados.

7.º Las concesiones de cupos globales podrán ser revocadas en cualquier momento y anulados los permisos globales que se hayan concedido.

8.º A los efectos de la presente Orden, las Oficinas de los Servicios oficiales de Inspección, Vigilancia y Re-

gulación de las Exportaciones autorizadas para recibir peticiones de exportación en las zonas que les corresponden son las siguientes:

S. O. I. V. R. E., de Castellón, con las estaciones y puertos de la provincia de Castellón.

S. O. I. V. R. E., de Valencia, con las estaciones y puertos de esta provincia.

S. O. I. V. R. E., de Alicante, con las estaciones y puertos de la provincia de Alicante.

S. O. I. V. R. E., de Cartagena, con las estaciones y puertos de la provincia de Murcia.

S. O. I. V. R. E., de Málaga, con las estaciones y puertos de las provincias de Almería y Málaga.

9.º Los exportadores que hubieren obtenido un certificado de contingente y no lo utilizaren, en todo o en parte, serán sancionados con la suspensión del derecho a exportar naranja a Francia en la presente campaña durante una decena, y en caso de reincidencia, por toda la campaña.

10. Quedan encargados de la aplicación de las sanciones que se prevén en la presente Orden los Jefes de los Servicios oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones respectivos.

11. El presente régimen entrará en vigor el día 11 del mes corriente para la decena que comienza dicho día y para las sucesivas, debiéndose descontar a los exportadores las cantidades consignadas en la certificaciones que se hubieren librado a su favor para dicha decena en el régimen anterior a la entrada en vigencia de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Pedro Dávila Eiras, una plaza de Marinero de las lanchas de las Delegaciones marítimas,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal y de acuerdo con la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto nombrar para dicho cargo al aspirante Juan Bonilla Lupiáñez, que sigue en puntuación, en la relación levantada por el Tribunal del concurso celebrado para estas plazas, al último ingresado; el que percibirá el haber anual de 2.500 pesetas,

con cargo al presupuesto de esa Subsecretaría.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,  
M. ARRAZOLA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Navegación, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Mozo de la Subdelegación de Pesca de Ondárroa a D. Norberto Castillejo Pérez, con el haber anual de 2.500 pesetas, que cobrará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.

P. D.,  
M. ARRAZOLA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de Personal y de Pesca, Secretario general, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio. Señores...

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de la Orden ministerial de 16 de Marzo de 1934 admitiendo el recurso de revisión interpuesto por el ex Oficial del Cuerpo de Correos D. Pascual Bartolomé Miguel, así como el expediente original; y

Resultando que por Real orden de 29 de Octubre de 1934 fué resuelto el expediente instruido al Sr. Bartolomé Miguel en la Administración de Melilla, sobre el giro 770 de Bilbao para D. Camilo Vigil, cuyo importe de 500 pesetas no fué entregado al destinatario, imponiéndosele la separación por considerarle incurso en falta de probidad por la desaparición del mencionado giro y en dos faltas graves, comprendidas en el número décimo del artículo 54 del Reglamento orgánico, por no formalizar por orden cronológico los giros que admitía por cuarta reja y por no estampar los sellos de fechas en varios giros, 22, sancionándolas respectivamente con postergación de diez ascensos y multa de quince días:

Resultando que el referido ex Oficial estaba encargado de la reja de pago de giros y a la vez se hacía cargo de los que devolvían los Carteros y Habilitados de los Regimientos para

ser reexpedidos, con cuyo motivo, y dado el crecido número de militares residentes en la zona de Melilla, en aquella época, su servicio era tan excesivo que no había tiempo material de atenderle con regularidad, lo que, unido a su poca experiencia profesional, pues empezó en aquellos meses a ejercer su carrera, hizo que al cesar entregase todos los impresos de giros que tenía en su poder y de sus respectivos importes, conservando la suma de 810 pesetas que le sobraron hasta tanto que se produjesen reclamaciones, por lo que hizo entrega de ellas estando destinado en Bilbao al reclamársele las 500 pesetas del giro de D. Carmelo Vigil:

Resultando que el Sr. Bartolomé Miguel gozaba de buen concepto y después de su separación ha desempeñado cargos de confianza en algunas Sociedades a entera satisfacción de las mismas:

Resultando que tanto la Inspección general como el Negociado de Justicia han informado proponiendo la confirmación de la separación por no deducirse del expediente de revisión motivos suficientes a modificar aquélla:

Resultando que la Junta informativa, después de oída la defensa y siendo Ponente D. Manuel García Morillas, dictaminó en el sentido de conmutar la separación por una postergación de treinta ascensos, por considerarle incurso en la falta del número quinto del artículo 55 del Reglamento orgánico:

Considerando que del examen desapasionado de todas las actuaciones se deduce: de una parte, y de un modo incontrovertible, la realización en aquella fecha, por el Sr. Bartolomé Miguel, de irregularidades en el desempeño de su servicio, tales como la no formalización de los giros por orden cronológico y el no sellar los G. 22, hechos calificados en la resolución recurrida como faltas graves, y de otra, el haber retenido en su poder la cantidad de 810 pesetas pertenecientes a los fondos del Giro postal, las cuales entregó tan pronto le fué reclamado el importe del giro de 500 pesetas para el Sr. Vigil, que había sufrido extravío, y por cuyo hecho fué separado como autor de falta de probidad:

Considerando que si bien las faltas graves imputadas al encartado están probadas y en su consecuencia debe ser confirmada la Real orden de 29 de Octubre de 1924, en esta parte, no sucede lo propio en lo referente a la falta de probidad, pues ésta como todas las abstracciones son muy difíci-

les de concretar y para imputarla, máxime llevando como sanción la pérdida de la carrera, deben coexistir los elementos objetivos y subjetivos suficientes para que no quede duda alguna sobre la intencionalidad maliciosa del agente al realizar los hechos:

Considerando que el no poder imputar la falta de probidad no quiere decir ni con mucho que los hechos queden impunes, y aun teniendo en cuenta las circunstancias de extraordinario trabajo y de inexperiencia del encartado en aquella época, debe ser corregido severamente encuadrando la falta en el inciso quinto del artículo 55, llevando como sanción la imposición de treinta postergaciones:

Visto el Reglamento orgánico de Correos y demás disposiciones legales aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien confirmar la Real orden de 29 de Octubre de 1924, en lo referente a las dos faltas graves apreciadas a D. Pascual Bartolomé Miguel, y anularla en lo que se refiere a la falta muy grave de probidad por la que se le impuso la separación, conmutándola por otra falta muy grave, comprendida en el número quinto del artículo 55 del Reglamento orgánico a corregir, de conformidad con el 59, con treinta postergaciones y apercibimiento de separación, debiendo, en su consecuencia, ser reintegrado el señor Bartolomé Miguel a su escalafón y al lugar que le correspondiera ocupar, caso de no haber tenido efecto la separación, tenida cuenta de las postergaciones impuestas y de que esta resolución no puede tener efectos retroactivos de clase alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.

P. D.,  
REY MORA

Señor Director general de Correos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA

Padecido error en la publicación de la Orden ministerial de 4 de Abril próximo pasado (GACETA núm. 98), por la que quedan variados los destinos del personal del Cuerpo general del Servicio de Aviación Naval, procede su rectificación en el sentido siguiente: Donde dice: "Talleres de Aviación Naval, un Teniente de Navío (L. D.),

Piloto de experimentación", debe decir: "Talleres de Aviación naval, un

Teniente de Navío (concurso), Piloto de experimentación".

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Warleta.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

#### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA.—EJERCICIO 1935

RELACION número 7 comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Alava	D. José Luis de Oriol y Uriguen.....	Izarra (Urcabustaiz),
Idem	D.ª Catalina de Urquijo y Vitorica.....	Idem id.
Idem	Faustina López Fernández, Viuda de Fernández.....	Vitoria.
Idem	D. Bruno de Atauri y L. de Erachimez.....	Idem.
Idem	Estanislao de Urquijo y Ussia.....	Llodio.
Idem	Aureliano Tejada y Pérez.....	Vitoria.
Idem	Manuel Aranegui Coll.....	Idem.
Idem	José María de Otazu y Arratabe.....	Idem.
Idem	D.ª Petra Zubeldia Aranguren.....	Idem.
Idem	D. Moisés Ruiz de Gauna.....	Idem.
Idem	José María Díaz de Mendivil.....	Idem.
Idem	D.ª María Buesa Pison.....	Idem.
Idem	D. Federico del Campo y Tapia.....	Idem.
Idem	Leandro Pinedo Sopolana.....	Amurrio.
Idem	D.ª Ana María de Murúa, Viuda de Velasco.....	Vitoria.
Idem	D. José de Velasco y de Palacios.....	Oquendo.
Idem	D.ª Teresa Irazusta y Tolosana.....	Vitoria.
Idem	D. Ramón Irazusta y Tolosana.....	Idem.
Idem	Antonio de Verástegui F. de Navarrete.....	Idem.
Idem	Serafin Ajuria Urigoitia.....	Idem.
Alicante	Remigio Albors Raduán.....	Alcoy.
Idem	Enrique Albors Raduán.....	Idem.
Avila	Francisco Ramirez Bernaldo de Quirós.....	Avila.
Idem	Siro Aboín Rojas.....	Idem.
Cádiz	Vicente Vniegra Rubio.....	Cádiz.
Guadalajara	Félix Alvira y Gil de Ramales.....	Guadalajara.
Madrid	Julio Cavestany Casado.....	Madrid.
Idem	Valentín Menéndez y San Juan.....	Idem.
Idem	Gregorio Eguillor Llaguno.....	Idem.
Idem	Tomás Castaño Domínguez.....	Idem.
Idem	D.ª Eloísa Lahera e Iriarte.....	Idem.
Idem	D. Juan Abelló Pascual.....	Idem.
Idem	D.ª María de los Dolores Bruguera y Medina.....	Idem.
Idem	D. Martín Lago Pérez.....	Idem.
Idem	Luis F. de Córdoba y Salabert.....	Idem.
Idem	D.ª Josefa Salamanca y Woll.....	Idem.
Idem	D. Ignacio Herrero de Collantes.....	Idem.
Idem	Juan José de Alvear y de la Colina.....	Idem.
Idem	Alejandro de Calonje y Motta.....	Idem.
Idem	Felipe Morenes y García-Alesón.....	Idem.
Idem	Alfredo de Zavala Lafora.....	Idem.
Idem	Tirso Rodríguez y Sagasta.....	Idem.
Idem	Benito Lewin Auser.....	Idem.
Idem	D.ª Ana María Español y Vélez de Guevara.....	Idem.
Idem	D. José Español Villasante.....	Idem.
Idem	Bartolomé Bernal Gallego.....	Idem.
Idem	José de la Peña Regoyos.....	Idem.
Idem	D.ª Joaquina Estrada Urrutia.....	Idem.
Idem	D. Pedro Castillo Olivares.....	Idem.
Idem	José Valdés y Mathieu.....	Idem.
Idem	D.ª Guadalupe Cerrada Alberto.....	Idem.
Idem	D. Juan de Simón Martínez.....	Idem.
Idem	D.ª Pilar Colás Eguía.....	Idem.
Idem	Carmen Salaverría y Sáiz.....	Idem.
Idem	D. Alejandro González Heredia y Suso.....	Idem.
Idem	D.ª Victoriana de Villachica y Murgoitio-Baña.....	Idem.
Idem	Dolores Fernández Duro.....	Idem.
Idem	D. José María Cano y Baranda.....	Idem.
Idem	Manuel Cano y Baranda.....	Idem.
Idem	Enrique Fourmond Fontaine.....	Idem.
Idem	D.ª Socorro García de Paredes y Argüelles.....	Idem.
Idem	D. Alfredo Lemonier Tinoco.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Madrid.....	D. Francisco Javier de Ortiz y Bárcena.....	Madrid.
Idem .....	D.ª Josefa Fernández Duro.....	Idem.
Idem .....	D. Gustavo Oliver y Baulénas.....	Idem.
Idem .....	Juan Bruguera y Bruguera.....	Idem.
Idem .....	D.ª María del Patrocinio Sáinz y Ortiz de Urbina.....	Idem.
Idem .....	Trinidad García-Sancho y Zavala.....	Idem.
Málaga .....	Micaela Facio de la Plana.....	Málaga.
Idem .....	D. Adolfo Res Faura.....	Idem.
Idem .....	Enrique Van Dulken Nagel.....	Idem.
Idem .....	Juan Jiménez Lopera.....	Idem.
Idem .....	Salvador Alvarez Net.....	Idem.
Idem .....	José Alvarez Net.....	Idem.
Idem .....	Antonio Alvarez Net.....	Idem.
Idem .....	Pedro Valla Chacón.....	Idem.
Idem .....	Bernabé Fernández Sánchez.....	Idem.
Idem .....	Francisco Caniyell Pascual.....	Idem.
Idem .....	José María Hinojosa Carvajal.....	Campilles.
Navarra .....	Fermín Arteta Goñi.....	Corella.
Idem .....	Jesús F. Fuentes Soria.....	Pamplona.
Pamplona .....	Martín Solano Carasa.....	Idem.
Idem .....	Cecilio Azcárate Lana.....	Idem.
Idem .....	Juan Urrutia Lanzagorta.....	Valle Baztán.
Idem .....	Martín Urrutia Ezcurra.....	Idem.
Idem .....	Domingo Agudo Setuain.....	Burlada.
Idem .....	Francisco Setuain San Emeterio.....	Pamplona.
Idem .....	Valentín Ros Lecumberri.....	Idem.
Idem .....	D.ª Antonia Lloréns Soler.....	Idem.
Idem .....	D. José Butiña Sarquella.....	Idem.
Idem .....	Leoncio Muruzabal Sagües.....	Idem.
Idem .....	Serapio Huici Lazcano.....	Idem.
Idem .....	Victor T. Ruiz de Bucesta.....	Falces.
Idem .....	Carlos Eugui Barriola.....	Pamplona.
Palencia .....	D.ª Carmen Aguado del Mazo.....	Becerril de Campos.
Idem .....	Eladia Solórzano Calvo.....	Palencia.
Idem .....	D. Mariano Ossorio Arévalo.....	Saldaña.
Idem .....	Eugenio Sahagún de los Cobos.....	Palencia.
Idem .....	Félix Herrero Díez Quijada.....	Idem.
Sevilla .....	D.ª Evelina León Fernández, Viuda de Sáez.....	Sevilla.
Santa Cruz de Tenerife.....	Francisca Perdomo Peraza.....	Santa Cruz de Tenerife.
Idem .....	D. Juan Martí Dehesa.....	Idem.
Idem .....	Nicolás Martí Dehesa.....	Idem.
Idem .....	D.ª Juana Rodríguez Quegles.....	Idem.
Idem .....	D. Pedro Duque Déniz.....	Idem.
Idem .....	Eugenio Machado del Hoyo.....	Idem.
Idem .....	D.ª Celina Pérez de Guerra.....	Idem.
Idem .....	D. Pedro Dorta Pérez.....	Los Silos.
Idem .....	D.ª Aurora Meléndez Cabrera.....	Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Director general, José de Lara.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Presidenta de la Junta protectora de Guarderías, de Barcelona, para rifar con carácter benéfico, y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Agosto próximo, un automóvil, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado a que se refiere el 202 de la ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde de Valls (Tarragona) para celebrar una rifa de carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 12 de Agosto próximo, en la que se adjudicará como premio una casa al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, y con el fin de aliviar la crisis de trabajo en dicha localidad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-

ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la ley de 18 de Abril de 1932; y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde. Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Director general, A. Forcat.

Habiendo sido robadas a la Administradora de Loterías de Monforte las fracciones 6.ª y 7.ª del billete número 6.899, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 11 de Mayo actual,

Este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3.º de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulas dichas frac-

ciones a los efectos del mencionado sorteo, quedando las mismas de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 318.

I.—Peticiónario: D. Manuel Benedicto Gracia, vecino de Zaragoza.

II.—Clase de industria: Producción de flor forzada y cultivo de bulbos en la finca de su propiedad, situada en Altea (Alicante).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 275.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1934, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Presidente, Emilio Niembro.

Número 319.

I.—Peticiónario: D. Joaquín La Casta España, vecino de Valencia.

II.—Clase de industria: Explotación de la Granja Avícola "Entre Naranjos", emplazada en Burjasot (Valencia).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 427.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1934, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Presidente, Emilio Niembro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secreta-

rio del Ayuntamiento de El Bodón (Salamanca), D. Gregorio Ullán Guardado, el siguiente prorrateo con arreglo a los cuatro quintos del sueldo anual de 4.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Sahelices el Chico abonará mensualmente 25,60 pesetas.

El ídem de Alamedilla, 6,65 pesetas.

El ídem de El Bodón, 267,75 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al interesado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por doña Rosario Viñas del Monte, Maestra excedente de la Escuela de niñas de Salcedo número 2 (Pontevedra), a quien se le concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden ministerial de 30 de Marzo de 1933 (GACETA de 9 de Abril), en súplica de que se le commute por la excedencia ilimitada del caso 4.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa y lo dispuesto en el mencionado Estatuto, ha tenido a bien conceder a doña Rosario Viñas del Monte, Maestra excedente voluntaria por más de un año y menos de dos, la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Marzo último (GACETA del 10) y con sujeción a lo dispuesto en la regla segunda de la Orden ministerial de 2 de Enero de 1932 y artículo 5.º del Decreto de 25 de Diciembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a la Maestra doña Presentación Tieso Gonzalo para el desempeño de la aludida Escuela preparatoria, debiendo tenerse en cuenta, por si a ello hubiese lugar, lo preceptuado en el número 1.º de la Orden ministerial de fecha 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 28); entendiéndose por localidad lo determinado en el artículo 101 del Estatuto general del Magisterio de 13 de Mayo de 1923.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo

de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la expresada provincia.

Visto el oficio de V. E. dando cuenta del acuerdo de esa Junta de su digna presidencia de haberse concedido la consideración de pensionado a doña Juliana Torrego Pedrazuela, Directora del Grupo escolar "Leopoldo Alas", para visitar durante dos meses y medio Centros de enseñanza primaria en Francia y Bélgica,

Esta Dirección general ha acordado conceder a dicha Maestra el permiso que se solicita con la obligación de dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz. Señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

Vista la instancia de D. José Brocca Ramón, Maestro de la Escuela nacional de Ciudad Lineal (Canillejas-Madrid), en solicitud de que le sea computada la antigüedad de este cargo desde el día 1.º de Agosto de 1930, fecha de su posesión en la de Viator (Almería), de la que era excedente forzoso cuando obtuvo la que hoy sirve Resultando que cuando era Maestro de la Escuela de Viator obtuvo en concurso especial una plaza en los Asilos de San Juan y Santa María de El Pardo (Madrid), de la que se posesionó el 10 de Agosto de 1933:

Resultando que en 17 de Abril cesó en los expresados Asilos de El Pardo, y quedó a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza de Madrid, sin interrupción en la percepción de haberes:

Considerando que, en virtud de encontrarse excedente, fué nombrado para la Escuela que actualmente desempeña:

Considerando que pueden estimarse como forzosos los traslados efectuados por el Sr. Brocca, dado que la Escuela de Viator no se encontraba vacante en la fecha de su excedencia:

Visto el informe de la Sección administrativa, favorable a lo solicitado,

Esta Dirección general ha acordado se reconozcan a D. José Brocca Ramón, a los efectos de concurso de traslado, los servicios prestados en Canillejas, como continuación de los de Viator.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid,

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avi-

lés, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Marzo último (GACETA del 10), y con sujeción a lo dispuesto en la regla segunda de la Orden ministerial de 2 de Enero de 1932 y artículo 5.º del Decreto de 25 de Septiembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a la Maestra doña Julia Sáiz para el desempeño de la aludida Escuela preparatoria; debiendo tenerse en cuenta, por si a ello hubiese lugar, lo preceptuado en el número primero de la Orden ministerial de fecha 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 28), entendiéndose por localidad lo determinado en el artículo 101 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a V. V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Director del Instituto de Segunda enseñanza de Avilés, Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección Administrativa de Avilés (Oviedo).

Visto el expediente de doña Carmen Dana García, Maestra excedente de Zufre (Huelva), a quien se le concedió el derecho a reingresar:

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora informa favorablemente la petición de la interesada:

Resultando que se cumplieron los trámites que señala el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la referida Maestra está comprendida en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último (GACETA del 22):

Vistos los Decretos de 20 y 22 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y la Orden ministerial de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Carmen Dana García, alta en el primer escalafón, número 694 E. de las oposiciones de 1928, excedente de la Escuela de Zufre (Huelva), para la Escuela de Fuentesauco (Zamora), párvulos.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la interesada, con el fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Huelva y Zamora.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 2 de Mayo corriente acerca de una nueva distribución de las clases complementarias que funcionan en algunos Grupos escolares de Madrid, mediante la supresión de algunas de las existentes y creación de

otras nuevas, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que de las 35 clases complementarias que se suprimen, en virtud de lo dispuesto en la regla primera de la Orden ministerial de 2 de Mayo corriente, sean creadas, de acuerdo con lo establecido en la regla segunda de dicha Orden ministerial, 30 de dichas clases en los Grupos escolares de Madrid que a continuación se expresan:

Grupo escolar "Alfredo Calderón": Cartería y Encuadernación, Carpintería, Mecanografía y Contabilidad.

Grupo escolar "Carmen Rojo": Adiestramiento manual, Estuchista, Interpretación y expresión.

Grupo escolar "Lope de Rueda": Música, Carpintería, Mecanografía y Taquigrafía.

Grupo escolar "Claudio Moyano": Mecanografía y Taquigrafía, Trabajos en madera, Trabajos en cartón.

Grupo escolar "Francisco Giner": Dibujo, Encuadernación, Corte y Confección.

Grupo escolar "Emilio Castelar": Música, Dibujo y Modelado, Carpintería.

Grupo escolar "Catorce de Abril": Carpintería, Encuadernación e Imprenta.

Grupo escolar "Joaquín Dicenta": Corte y Confección, Imprenta y Carpintería.

Grupo escolar "Joaquín Sorolla": Aritmética comercial, Dibujo y Carpintería.

Grupo escolar "Marcelo de Usera": Música y Rítmica, Corte y Confección, Mecanografía y Taquigrafía.

2.º Que, de acuerdo con la autorización que la regla tercera de la referida Orden ministerial concede a esta Dirección general, se creen las cinco siguientes clases complementarias sobrantes en los Grupos escolares de Córdoba "Colón" y "Fernán Pérez de Oliva":

Grupo escolar "Colón": Contabilidad, Francés, Mecanografía y Taquigrafía, Economía doméstica y Labores artísticas.

Grupo escolar "Fernán Pérez de Oliva": Modelado y vaciado.

3.º Las clases que ahora se crean serán dotadas con el importe de la economía que representa la supresión de las 35 clases en los Grupos escolares de Madrid que se relacionan en la regla primera de la Orden ministerial citada.

Siendo, pues, 3.895,85 pesetas el importe total, por mes, de dichas 35 clases, deberán destinarse 111,31 pesetas a satisfacer los gastos mensuales de cada una de las clases que ahora se crean durante los meses que reglamentariamente deben funcionar.

4.º Esta nueva distribución deberá regir a partir del 1.º de Mayo corriente, haciéndose la concesión de los créditos actuales y sucesivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 2.º del actual y en la presente Orden.

Madrid, 4 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Angel Sánchez Gayoso, Maestro cursillista de la convocatoria de 1933, aprobado con el número 782 de la lista general, y que actuó en la provincia de Lugo, dirige instancia a este Ministerio reclamando la Escuela de niños de Meilán, en la provincia de Lugo, que se hallaba vacante el día 11 de Noviembre de 1934, y que no pudo solicitar en aquella sesión por no haber sido incluida en la relación de las que habían de ser provistas en la misma:

Resultando que el Sr. Sánchez Gayoso reclamó a su debido tiempo dicha Escuela, y por no haber recaído resolución alguna reitera su pretensión nuevamente:

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Lugo certifica que dicha Escuela de niños de Meilán se halla vacante desde el día 18 de Octubre de 1934, es decir, con anterioridad a 11 de Noviembre de dicho año:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 de Octubre de 1934 ("Gaceta" del 25) y en los artículos 5.º y 6.º de la Orden ministerial de la misma fecha, la Escuela de niños de Meilán debió ser anunciada y provista entre cursillistas de 1933 en la sesión de 11 de Noviembre último.

Teniendo en cuenta, no obstante, que la Escuela de niños de Meilán quedó vacante por pase de su Maestro titular a la Escuela de Frías en virtud de concursillo, cuya adjudicación se halla impugnada ante este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto atender la reclamación formulada por D. Angel Sánchez Gayoso y, en consecuencia, adjudicarle la Escuela de niños de Meilán (Lugo), que reclama; bien entendido que dicha adjudicación ha de quedar condicionada a lo que en su día resuelva la Superioridad sobre la provisión de la Escuela de Frías, en la misma provincia, en virtud de concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente incoado por don Fernando Gutiérrez de Legido, Maestro propietario de la Escuela graduada de niños de Barco de Avila (Avila), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto; quedando sujeto a lo que se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña Patrocinio González Martínez, Maestra propietaria de Santa María de Besora (Barcelona), número 2.959 del segundo Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, ha tenido a bien conceder a la referida Maestra la excedencia voluntaria, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto; quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Benigno García González, Maestro que figura en el Escalafón del Magisterio con el número 2.440 y pertenece al grupo B) de los establecidos por el Decreto de 1.º de Julio de 1932, solicitó en el último concurso de traslado la Escuela unitaria de Puente Castro (León), perteneciente a la serie A), con 28.727 habitantes, anunciada en la "Gaceta" de 11 de Julio del próximo pasado año de 1934:

Resultando que por haber sido propuesto provisionalmente para dicha Escuela de Puente Castro el Maestro D. Fabián Payón Martín, de Miranda de Castro, en Salamanca, el cual pertenecía al grupo C), presentó reclamación contra él D. Benigno García González, por entender que sobre las Escuelas desiertas de la serie A) tienen preferencia los Maestros que, como él, pertenecen al grupo B), con relación a los del grupo C), al que pertenece el Sr. Payón Martín:

Resultando que por Orden de 4 de Octubre último se adjudicó la repetida Escuela de Puente Castro de modo definitivo a D. Eladio Rubio Alvarez, y no al recurrente, únicamente por faltar el reintegro correspondiente al escrito de reclamación:

Considerando que aparece comprobado el derecho del Sr. García González a la Escuela que reclama, y que la falta de reintegro que originó la desestimación de su recurso no se debió a causas imputables al interesado, sino a la imposibilidad de proveerse del mismo en el lugar en donde se hallaba prestando sus servicios y lo hizo efectivo tan

pronto le fué factible, enviándolo a la Sección correspondiente para que fuese unido al repetido escrito:

Considerando que la Escuela de Puente Castro se halla cubierta hoy en propiedad y que el derecho que reclama el Sr. García González puede hacerse factible si se le reconoce derecho a ocupar la primera vacante de análogo censo e idéntica condición que la de Puente Castro que vaué,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación formulada por D. Benigno García González y, en consecuencia, disponer que el referido Maestro pase a ocupar en propiedad la primera vacante que se produzca en León, de censo análogo e idéntica condición a la de Puente Castro, en dicha provincia, que reclama, continuando entre tanto regentando la Escuela de Villamanín, de la que hoy es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por la Maestra doña María Bedate Bedate, propietaria de la Escuela nacional de niñas de Cervera de los Montes (Toledo), alta en el primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia ilimitada, según determina el caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, por haber sido nombrada por Orden de 21 de Diciembre último (GACETA del 28) Inspectora de Primera enseñanza de Cáceres:

Vistos los informes de la Sección administrativa, la Orden ministerial de 13 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 14), la de 19 de Mayo de 1933 (GACETA de 1.º de Junio) y lo dispuesto en el citado Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a dicha Maestra la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso segundo del artículo 137 del citado Estatuto, quedando sujeta a lo que en el mismo se previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de D. Alejandro Izquierdo Ortega, Maestro propietario de la Escuela de niños de El Oso (Avila), número 1.037 H del primer Escalafón, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Esta Dirección general, visto el informe de la Sección correspondiente y lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, ha tenido a bien conceder al referido Maestro la excedencia voluntaria, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando

do sujeto a lo que previene para las excedencias de esta clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña Tomasa Fernanda Sánchez Canelo, Maestra excedente ilimitada de la Escuela de Vidal-Travada (Lugo), de la que cesó el 17 de Enero de 1926, alta en el segundo Escalafón, en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Magisterio Nacional; y teniendo en cuenta que cumplió los requisitos que determina el Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder el reintegro en el Magisterio Nacional a la referida Maestra, quien podrá reintegrarse en la enseñanza según lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo (GACETA de 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de la Maestra excedente doña Luz García Jiménez, a quien se le concedió el derecho a reintegrarse en la enseñanza:

Resultando que la Sección administrativa de Zaragoza informa favorablemente la petición de la interesada:

Resultando que se cumplieron los trámites señalados en el Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y demás disposiciones aclaratorias:

Considerando que la referida Maestra está comprendida en los artículos 1.º, 3.º y 4.º del Decreto de 20 de Diciembre último:

Vistos los Decretos de 20 y 27 de Diciembre último (GACETAS de 22 y 27 del mismo), así como la certificación remitida por la Sección de Zaragoza, a la que hace referencia la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a doña Luz García Jiménez, perteneciente al primer Escalafón, para la Escuela de Badules (Zaragoza), vacante en 1.º de Abril por excedencia, censo de 389 habitantes.

Por la respectiva Sección Administrativa se diligenciará el título administrativo de la citada Maestra, a fin de que pueda tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñiz.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

En cumplimiento de acuerdos tomados por la Comisión Central de Colonias, Cantinas y Roperos escolares, creada por Orden de 27 de Abril ("Gaceta" del 30),

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente: Que existiendo un crédito de 400.000 pesetas, con cargo al segundo trimestre del año en curso, para atender a colonias escolares, y dándose por no recibidas las solicitudes que actualmente existen en la Dirección general de Primera enseñanza, se abra un plazo de veinte días, a partir de la inserción de ésta en la "Gaceta", para que los organismos y entidades, tanto oficiales como privados, se dirijan a la misma solicitando las subvenciones que estimen pertinentes.

El expediente de solicitud estará integrado por:

- Primero. Instancia.
- Segundo. Presupuesto; y
- Tercero. Memoria.

El presupuesto constará de dos capítulos, uno de gastos y otro de ingresos. En el de los gastos aparecerán los que se calculen, debidamente especificados, y en el de ingresos, las aportaciones con que cuenten, justificadas con certificaciones, y la subvención que estimen necesaria obtener del Ministerio.

La Memoria debe estar constituida por:

A) Historial de las colonias que hubiesen celebrado, en el caso de que la entidad solicitante hubiere llevado a cabo otras anteriormente.

B) Proyecto de organización de la colonia que se solicita, en el que consten los siguientes extremos:

- 1.º Su emplazamiento y condiciones del mismo.
- 2.º Instalación (inmueble, mobiliario y servicios higiénicos).
- 3.º Número de niños y permanencia de cada uno de ellos en la colonia.
- 4.º Procedimiento de selección de los colonos.
- 5.º Régimen de vida colonial; y
- 6.º Selección y condiciones del personal directivo y auxiliar de la colonia.

El expediente se tramitará por la Inspección provincial de Primera enseñanza, la cual informará y aportará también el informe del Inspector de Sanidad.

Las colonias a las cuales se les conceda subvención habrán de ajustarse en su desenvolvimiento al Reglamento que está elaborando la Comisión Central.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Vistos los expedientes incoados por los Maestros y Maestras: D. Angel Torrrens Conde, de Castelo (La Coruña), y D. Luis Hernández Ventureira, de Valverde de Campos (Valladolid); don Mariano Alonso Gómez, de Valladolid, y D. Andrés Coello del Pozo, de Marzales (Valladolid); D. Francisco Seda Belén, de Valencia, y D. Eusebio I. Martínez Aragonés, de Requena (Valencia); D. Armando Blanco Orozco, de Puerto Real (Cádiz), y D. Francisco García Sanz, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); D. Fidel Herrero Lahuerta, de Los Naranjeros-Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), y D. Felipe Armas Miranda, de Cruz Santa-

Realejo Alto (Santa Cruz de Tenerife); D. Francisco Canela Solís, de Fuente Palmera (Córdoba), y D. Anacleto Francisco Mantrana Díaz, de Herrera (Sevilla); D. Valeriano Garcés Contreras, de Nerva (Huelva), y D. Antonio Rivas Serrano, de Osuna (Sevilla); D. Jacinto Maeso y Lajo, de Viana de Cega (Valladolid), y D. Marcelo Alonso García, de Castillo (Alava); D. Raimundo Lorenzo Guevara, de Muro de Aguas (Logroño), y D. Germán Pérez Pérez, de Lemona (Vizcaya); D. Antonio García Ortiz, de Los Corrales de Buelna (Santander), y D. Alvaro Catarineu Valera, de Orduña (Vizcaya); D. Pedro Palacin Aguerri, de Tabuenca (Zaragoza), y D. Pedro José Bello Plou, de Albeta (Zaragoza); D. Andrés Arturo Agud Piquer, de Zaragoza, y D. Florián Pinilla Sancho, de Fuentes de Ebro (Zaragoza); D. José Mir Brun, de Lledó (Teruel), y D. Cayetano Mir Brun, de Nuez de Ebro (Zaragoza).

Doña Dolores Martínez Cánovas, de Jumilla (Murcia), y doña Juana Martínez Guardiola, de Calasparra (Murcia); doña Dolores Ballesteros Posadas, de Hinojosa de Duero (Salamanca), y doña María Benito García, de Ciudad Rodrigo-Intramuros (Salamanca); doña María del Carmen Manso Domingo, de Santoña (Santander), y doña Angela Gómez Ruiz, de Castro-Urdiales (Santander); doña Irene Minguéz Obispo, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y doña Gracia Sáenz de Tejada, de El Garrobo (Sevilla); doña Damiana Herranz Hernández, de Hontoria (Segovia), y doña Pilar Romero Aparicio, de Fuentepelayo (Segovia); doña Rita Martínez Fernández, de Quintanar de la Orden (Toledo), y doña Josefa Gómez Martínez, de Azaña (Toledo).

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en los mencionados expedientes se cumplen todos los requisitos señalados en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), ha tenido a bien conceder las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señores Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vacante la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo); teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Marzo último (GACETA del 10) y con sujeción a lo dispuesto en la regla segunda de la Orden ministerial de 2 de Enero de 1932 y artículo 5.º del Decreto de 25 de Diciembre de 1931,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a la Maestra doña Mercedes Alvarez Sáiz para el desempeño de la aludida Escuela preparatoria, debiendo tenerse en cuenta por sí a ello hubiese lugar lo preceptuado en el número primero de la Orden ministerial de fecha 20 de Diciembre

de 1934 (GACETA del 28), entendiéndose por localidad lo determinado en el artículo 101 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.—El Director general, Antonio Gil Muñoz.

Señores Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avilés (Oviedo), Presidente del Consejo provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la expresada provincia.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Arquitecto de D. Eduardo Burgos Bosch, expedido en 28 de Septiembre de 1922.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Director general, Fernando Feijóo.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Recibidas las relaciones de los precios de venta de las reproducciones existentes en el taller de vaciado de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y de estampas de la Calcografía Nacional,

Esta Dirección general ha resuelto se inserien en la GACETA DE MADRID.

Lo que a dicho efecto comunico a V. I. Madrid, 30 de Abril de 1935.—El Director general, Dubois.

Señor Jefe de la Sección Fomento de las Bellas Artes de este Ministerio.

Precio de venta de las reproducciones existentes en el Taller de Vaciados de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, a que se refiere la Orden anterior.

	Pesetas.
<i>Moldes nuevos.</i>	
Estatua de Venus (Praxiteles).	185
Torno con ropaje (original, Museo del Prado).....	60
Busto de Carlos V (idem, id. idem) .....	20
Busto de Goya, joven (original, Academia de San Fernando) .....	20
Cabeza romana (idem, id. id.)	15
Copa griega (original del Museo del Prado).....	70
Trece relieves distintos Renacimiento (original en Ubeda (Jaén); cada uno a.....	12,50

#### *Moldes antiguos.*

(Estatuas tamaño mayor del natural.)	
Torso de Fidias.....	225
Idem de Belvedere.....	225
Estatua de Apoxiomeno.....	225
Idem de Diademado.....	225

#### *Estatuas grandes.*

Torso de Zubiaco.....	200
Idem con ropaje (Mérida).....	200
Estatua de Leda.....	200

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Idem de Discóbolo de Escopas .....	200	<i>Anónimo.</i>		grada Forma (cuadro existente en el Monasterio de El Escorial); 47 por 25 centímetros .....	9,60
<i>Estatuas medianas.</i>		1.910. Carmona (J. A. S.).—San Lorenzo (a. F.); 31 por 20,5 centímetros.....	1,60	<i>Conca.</i>	
Apólino .....	125	<i>Anónimo.</i>		2.927. Pilaja.—Santo Toribio de Mondrobojo (a. f.); 37 por 36,5 centímetros.....	5,20
Discóbolo de Mirón.....	125	2.278. Carmona (J. A. S.).—Nuestra Señora del Sagrario, de Toledo; 31 por 20,5 centímetros .....	2,00	<i>Dyck (Antonis Van).</i>	
Hébe .....	125	<i>Anónimo.</i>		447. Núñez (J.).—Prendimiento de Cristo (a. f.); 79,5 por 57 centímetros.....	64,00
Adonis .....	125	2.279. Carmona (J. A. S.).—Nuestra Señora de la Soledad de la Victoria; 33 por 20 centímetros.....	2,00	<i>Gentileschi (O.).</i>	
<i>Estatuas pequeñas.</i>		<i>Bayeu (Francisco).</i>		2.211. Henriquez.—Moisés salvado del Nilo; 40,5 por 48 centímetros .....	9,60
Ceres .....	100	1.198. Bayeu (R.).—Concepción (a. F.); 33 por 18 centímetros .....	4,00	<i>Giorano.</i>	
Niña de la Taba.....	100	3.307. Bayeu (R.).—Visitación de Nuestra Señora; 42 por 21,5 centímetros.....	5,60	1.796. Castillo.—Huída a Egipto (a. f.); 28 por 21 centímetros .....	3,60
Niña de la Concha.....	100	1.795. Camarón.—Huída a Egipto; 42 por 42 centímetros .....	5,60	2.416. Selma.—Paso del mar Rojo por los israelitas; 30,5 por 45 centímetros.....	5,60
Fauno flautista.....	100	2.896. Camarón (J.).—Un techo del Palacio de Aranjuez (a. F.); 45,5 por 45 centímetros .....	9,60	1.820. Selma.—Jacob saliendo de Mesopotamia; 30,5 por 44 centímetros.....	5,60
Venus del Baño.....	45	2.265. Selma (F.).—Nacimiento de Nuestro Señor; 52 por 43,5 centímetros.....	9,60	<i>Giulio Romano.</i>	
Niño de las Alas.....	40	<i>Cano (Alonso).</i>		2.710. Carattoni.—Sacra Familia, llamada del "Agnus Dei"; 40,5 por 36,5 centímetros .....	9,60
Sátiro de Marsias.....	85	479. Ballester.—El cadáver de Nuestro Señor sostenido por un Angel; 42 por 28 centímetros .....	5,60	<i>Goya.</i>	
Caballo anatómico.....	70	1.839. Noseret.—San José; 25,5 por 22 centímetros....	3,20	1.585. Goya.—San Francisco de Asís (a. f.); 12,5 por 9,5 centímetros .....	2,40
<i>Bustos.</i>		<i>Carmona (J. A. S.)</i>		<i>Guercino.</i>	
Busto de mujer.....	20	474. Carmona (J. A. S.).—El Buen Pastor (a. f.); 33 por 23 centímetros.....	2,00	2.512. Alegre.—San Pedro en la prisión; 24,5 por 32,5 centímetros .....	4,80
Idem arcaico.....	20	1.458. Carmona (J. A. S.).—La Divina Pastora (a. f.); 33,5 por 23 centímetros....	2,00	1.819. Esteve (R.).—Jacob bendiciendo a los hijos de José; 33 por 42,5 centímetros.....	7,20
Idem de hombre.....	20	1.834. Carmona (J. A. S.).—Nuestra Señora de las Angustias (a. f.); 30,5 por 19,5 centímetros .....	2,00	<i>Guido Reni.</i>	
Idem de joven.....	20	<i>Carmona (L. S.)</i>		1.916. Brunetti.—Santa María Magdalena; 23,5 por 19 centímetros .....	2,40
Idem de Cicerón.....	20	2.277. Carmona (J. A. S.).—Nuestra Señora del Rosario (a. f.); 30,5 por 20 centímetros .....	2,00	1.114. Noseret.—Santa Cecilia; 39 por 30 centímetros.....	6,40
Niño flamenco.....	20	<i>Cerezo.</i>		1.782. Selma.—Herodías; 30 por 21,5 centímetros.....	3,20
Idem Aristóteles.....	20	1.915. Alegre.—Santa María Magdalena (a. f.); 23,5 por 18,5 centímetros.....	2,40	2.758. Selma.—Santiago el Mayor; 31 por 21 centímetros.	2,00
<i>Cabezas.</i>		1.200. Carmona (J. A. S.).—Concepción (a. f.); 46 por 34,5 centímetros.....	7,20	<i>Madrazo.</i>	
Cabeza de Venus del Esquilino .....	15	1.835. Castillo.—Jesús y los Peregrinos de Emaus (a. f.); 23,5 por 31,5 centímetros.	3,20	2.011. Hortigosa.—Mater Dolorosa; 25 por 17 centímetros.	6,40
Idem romana.....	15	<i>Claudio Coello.</i>		<i>Martani.</i>	
Idem de Góngora.....	15	2.715. Martínez Angel.—La Sa-		2.756. Mariani.—Santa Cruz; 31,5 por 18,5 centímetros...	2,00
Idem romana de joven.....	15			<i>Meng.</i>	
Idem Nicolás de Usano.....	15			2.611. Esquivel.—Refugium peccatorum; 21,5 por 22,5 centímetros .....	4,00
Idem niño flamenco.....	15			3. Morghen (R.).—Adoración	
Idem niño pequeño.....	15				
Idem de niño .....	15				
<i>Relieves de figuras grandes.</i>					
Relieves de Bandinelli, cada uno .....	25				
Idem nacimiento de Venus, laterales .....	25				
Idem central, nacimiento de Venus .....	50				
<i>Relieves de figuras pequeñas.</i>					
Egipcios. Tres relieves distintos, cada uno.....	14				
Friso de las danzantes.....	14				
Relieve de niño (Renacimiento) .....	12				
Leona herida.....	8				
Santa Cecilia.....	6				
<i>Catálogo general de estampas de la Calcofranía Nacional.</i>					
<i>ASUNTOS RELIGIOSOS</i>					
<i>Reproducciones y originales.</i>					
<i>Anicomi.</i>					
1.833. Brunetti.—El Niño Jesús contemplando su Pasión; 26,5 por 19,5 centímetros .....	2,15				
<i>Anónimo.</i>					
2.395. Anónimo.—El venerable Palafox; 54,5 por 40 centímetros .....	6,80				

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
de los pastores; 53,5 por 38,5 centímetros.....	9,60	2.321. Oroz.—San Pablo (a. f.); 24,5 por 18,5 centímetros.	4,80	selló.—La vida de San Bruno (diez láminas); 24,5 por 21; la colección.....	16,00
1.296. Volpato.—El Descendimiento de la Cruz; 48 por 34,5 centímetros.....	9,60	1.797. Dierron.—Santa María Egipciana; 36,5 por 28 centímetros .....	8,00	<i>Carmona (J. A. S.)</i>	
<i>Mignard.</i>					
1.464. Desvachez y Martínez. Ecce-Homo; 25,5 por 21 centímetros .....	6,40	1.842. Enriquez.—San Juan Bautista; 36,5 por 38 centímetros .....	8,00	198. Carmona. — Apóstoles, Evangelistas, Doctores de la Iglesia y Sagrada Familia (28 estampas); 32 por 18 centímetros.....	56,00
<i>Murillo.</i>					
2.697. Ametller y Carmona (M. S.).—Santa Rosa de Lima; 35 por 24,5 centímetros .....	5,00	1.465. Navarrete.— Ecce-Homo; 20 por 15,5 centímetros .....	4,80	226. Carmona (J. A. S.).—La misma colección; 10,5 por 7,5 centímetros.....	12,50
3.304. Ametller.—La Virgen con el Niño Jesús, llamada de "La Servilleta"; 20 por 20 centímetros.....	4,00	1.567. Ribault.—Extasis de San Francisco de Asís; 33 por 26,5 centímetros.....	7,20	<i>Fuehrich.</i>	
2.706. Carmona (J. A. S.).—Sagrada Familia de "El Pajarito"; 32 por 38 centímetros .....	4,00	428. Ribault.—Andouin e Ingouf. San Bartolomé; 38,5 por 31,5 centímetros.....	8,00	3.130. Pi (J.).—Triunfo de la Religión de Jesucristo (11 láminas); 23 por 44 centímetros .....	17,70
1.811. Galván (J. M.).—Santa Isabel, Reina de Hungría (a. f.); 37,5 por 20 centímetros .....	10,40	1.474. Roselló.—Entierro de Nuestro Señor; 22 por 31,5 centímetros .....	5,00	<i>Giordano.</i>	
189. Muntaner (F.).—Aparición de la Virgen a San Bernardo; 53 por 42 centímetros .....	20,00	2.759. Vázquez.—Santiago el Menor (pun.); 21 por 28 centímetros .....	4,00	3.305. Barcelón y Barsanti.—Las Virtudes Cardinales (a. f.); dos medios puntos; 24,5 por 39,5 centímetros.	4,80
1.797. Selma (F.).—San Ildefonso recibiendo una casulla de manos de Nuestra Señora; 53,5 por 43 centímetros .....	20,00	<i>Rumsey.</i>			
1.201. Serra (F.).—La Concepción; 35 por 21,5 centímetros .....	10,40	2.712. Sherrvin (J. K.).—Sagrada Familia (en un círculo), a. f.; 29 por 29 centímetros .....	5,00	<i>López (V.)</i>	
2.707. Romanet.—Sacra Familia con San Juan Bautista Niño; 34 por 35,5 centímetros .....	8,00	<i>Sarto (Andrea del)</i>			
<i>Pereda.</i>					
1.637. Alegre.—San Jerónimo (a. f.); 23,5 por 18,5 centímetros .....	2,00	2.708. Bofsi.—Sagrada Familia; 35,5 por 26,5 centímetros .....	2,80	3.234. Gamborino.—Via Crucis (15 láminas); 10 por 15 centímetros .....	16,40
1.461. Ametller.—El dulce sueño de Jesús en el regazo de María; 36 por 25 centímetros .....	4,00	<i>Ticiano.</i>			
<i>Rafael.</i>					
3.309. Boix.—Visitación de la Virgen a su prima Santa Isabel; 45,5 por 32 centímetros .....	8,00	1.466. Carmona (J. A. S.).—Ecce-Homo (a. f.); 23,5 por 17,5 centímetros.....	2,40	<i>Rafael.</i>	
2.711. Gil Polo.—Sacra Familia; 48 por 36,5 centímetros .....	8,00	2.012. Carmona (J. A. S.).—Mater Dolorosa (a. f.); 23,3 por 17,5 centímetros.....	2,40	254. Mariano.—Jesús y los Apóstoles (14 láminas, a. f.); 21 por 14 centímetros.....	13,50
446.—Martínez (D.).—La Bella Jardinera; 25,5 por 21 centímetros .....	6,40	2.013. Lemus.—Mater Dolorosa; 20,5 por 16 centímetros.	4,80	<i>Ribera, Guercino y Bayeu.</i>	
2.866. Selma.—El Pasma de Sicilia; 47,5 por 34 centímetros .....	8,00	1.836. Martínez (D.).—Jesús en el castillo de Emaús, 25 por 38 centímetros .....	6,05	433. Bayeu (R.).—Trece láminas de asuntos religiosos grabadas al aguafuerte; 19 por 15 centímetros.....	18,40
3.303. Selma.—La Virgen del Pez; 40,5 por 28,5 centímetros .....	8,00	<i>Velázquez.</i>			
<i>Ribera.</i>					
1.640. Ametller.—San Gregorio Magno; 45,5 por 36,5 centímetros .....	9,60	1.292. Lemus.—Nuestro Señor Crucificado (a. f.); 46 por 31 centímetros.....	24,00	<i>Asuntos diversos.</i>	
1.797. Criere.—San Pablo, primer ermitaño; 32 por 31,5 centímetros .....	8,00	<i>Vera (A.)</i>			
<i>Carducci.</i>					
464. Franch, Navarrete, Ro-					
sello.—La vida de San Bruno (diez láminas); 24,5 por 21; la colección.....					
<i>Carmona (J. A. S.)</i>					
198. Carmona. — Apóstoles, Evangelistas, Doctores de la Iglesia y Sagrada Familia (28 estampas); 32 por 18 centímetros.....					
226. Carmona (J. A. S.).—La misma colección; 10,5 por 7,5 centímetros.....					
<i>Fuehrich.</i>					
3.130. Pi (J.).—Triunfo de la Religión de Jesucristo (11 láminas); 23 por 44 centímetros .....					
<i>Giordano.</i>					
3.305. Barcelón y Barsanti.—Las Virtudes Cardinales (a. f.); dos medios puntos; 24,5 por 39,5 centímetros.					
<i>López (V.)</i>					
3.234. Gamborino.—Via Crucis (15 láminas); 10 por 15 centímetros .....					
<i>Murillo, Ribera y Velázquez.</i>					
1.534. Navia.—Cabezas devotas; 20 láminas (pun.); 14,5 por 11 centímetros.....					
<i>Rafael.</i>					
254. Mariano.—Jesús y los Apóstoles (14 láminas, a. f.); 21 por 14 centímetros.....					
<i>Ribera, Guercino y Bayeu.</i>					
433. Bayeu (R.).—Trece láminas de asuntos religiosos grabadas al aguafuerte; 19 por 15 centímetros.....					
<i>Asuntos diversos.</i>					
ESTAMPAS SUELTAS					
<i>Anónimo.</i>					
1.247. Vargas (V.).—Las Delicias maternas (óvalo); 28 por 22 centímetros.....					
2.295. Navia (J. G.).—Origen de la pintura; 63 por 29 centímetros .....					
<i>Aparicio.</i>					
1.765. Galiano.—El hambre en Madrid en 1812 (a. f.); 40,5 por 56,5 centímetros.....					
1.638. Pinelli.—Glorias de España en 1808; 35,5 por 50,5 centímetros.....					
2.610. Pinelli.—Rescate de esclavos (a. f.), 36,5 por 48,5 centímetros .....					
<i>Baroja.</i>					
1.285. Baroja.—Crepúsculo (a. f.); 13,5 por 42,5 centímetros .....					

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1.476. Baroja.—La ermita (a. f.); 30 por 47,5 centímetros .....	9,60	doro (pun.); 22,5 por 30 centímetros .....	5,00	2.276. Vázquez.—El niño de Vallecas; 29 por 23 centímetros .....	8,00
<i>Boucher.</i>		<i>Pradilla.</i>		<i>Verger.</i>	
1.111. Ametller.—La caza del avestruz; 61 por 42,5 centímetros .....	16,00	1.843. Maura (B.).—Doña Juana la Loca (a. f.); 39 por 57,5 centímetros.....	40,00	739. Verger.—Carmen; 41 por 60 centímetros.....	32,00
2.514. Moles.—La pesca del cocodrilo; 61 por 42 centímetros .....	16,00	<i>Rembrandt.</i>		<i>Veronés.</i>	
<i>Carracci.</i>		2.845. Un síndico (a. f.); 28 por 20,5 centímetros.....	8,00	1.115. Patas.—Céfalo y Procis; 38,5 por 34 centímetros....	8,40
186. Esteve (R.).—Amor maligno; 37 por 26,5 centímetros .....	6,40	2.846.—Un síndico (a. f.); 28 por 20,5 centímetros.....	8,00	3.283. Viel.—Venus y Adonis; 38,5 por 34 centímetros....	8,40
<i>Carmona (J. A. S.)</i>		<i>Rombouys.</i>		<i>Asuntos varios.</i>	
417. Carmona (J. A. S.).—Primer baile de máscaras en el Coliseo del Príncipe (a. f.); 35 por 49 centímetros .....	8,00	1.293. Carmona (J. A. S.).—El saamuelas (a. f.); 33 por 50,5 centímetros .....	8,00	ESTAMPAS COLECCIONADAS	
<i>Gisbert.</i>		<i>Rosales.</i>		2.843. Assensio.—Metamorfosis de Ovidio (140 láminas); 15,5 por 9,5 centímetros....	112,00
2.845. Gisbert.—Un serrano (a. f.); 12 por 8 centímetros .....	1,60	2.215. Galván.—Muerte de Lucrecia (a. f.); 31 por 41,5 centímetros .....	11,20	<i>Baroja.</i>	
<i>Goya.</i>		2.583. Maura.—Presentación de D. Juan de Austria (a. f.); 42,5 por 69,5 centímetros...	60,60	1.478. Baroja.—Escenas españolas (a. f.), 11 láminas; 13,5 por 21,5 centímetros...	112,00
1.591. Galván (J. M.).—Los fusilamientos de la Moncloa (a. f. y a. t.); 18,5 por 25 centímetros .....	4,80	2.909 Maura.—Testamento de Isabel la Católica (a. f.); 41 por 56 centímetros.....	40,00	<i>Carmona (M. S.)</i>	
1.922. Galván.—Los mamelucos en la Puerta del Sol (a. f. y a. t.); 18,5 por 25 centímetros .....	4,80	<i>Vaquero.</i>		1.530. Carmona (J. A. S.).—Las cuatro estaciones del año (a. f.), cuatro láminas/20 por 45 centímetros.....	8,00
7. Goya.—Un agarrotado (a. f.); 32 por 20 centímetros .....	4,70	1.660. Vaquer.—Un guerrero; 28 por 18,5 centímetros.....	3,20	<i>Cipriani.</i>	
<i>Creuze.</i>		<i>Velázquez.</i>		2.252. Bartolozzi, Battellini.—Seis Musas (pun.), seis láminas; 21,5 por 16 centímetros .....	14,40
2.536. Moles.—Plegaria al amor; 37 por 26,5 centímetros .....	6,40	156. Ametller.—El aguador de Sevilla; 33 por 27 centímetros .....	8,00	2.205. Sloane, Suntach y Vedremini.—Asuntos mitológicos (pun.), seis láminas; 20 por 15 centímetros.....	14,00
<i>Houot (C.)</i>		2.038. Andouin.—Las Meninas; 46,5 por 38,5 centímetros .....	11,20	<i>Flaxman.</i>	
2.273. Ríos (R. de los).—Niña limpiabotas (a. f.); 38,5 por 29 centímetros.....	12,00	455. Carmona (M. S.).—Los borrachos; 35,5 por 51,5 centímetros .....	9,60	1.375. Pi (J.).—Los días y la Teogonía de Hesiodo (37 láminas); 12,5 por 20 centímetros .....	29,60
<i>Millet.</i>		418. Crouelle.—Barba Roja; 45,5 por 28 centímetros.....	8,00	1.554. Pi.—Estatuas y bajos relieves (14 láminas); 12,5 por 20 centímetros.....	11,20
1.792. Ríos.—Una hilandera (a. f.); 39 por 22 centímetros .....	7,20	454. Crouelle.—El bobo de Coria; 29,5 por 22 centímetros .....	8,00	2.283. Pi.—La odisea de Hémero (35 láminas); 12,5 por 20 centímetros.....	28,00
2.778. Ríos.—Una segadora (a. f.); 40,5 por 22,5 centímetros .....	7,20	1.519. Esquivel.—Esopo; 48 por 24 centímetros.....	8,00	2.929. Pi.—Las tragedias de Esquilo (931 láminas); 12,5 por 20 centímetros.....	24,80
<i>Murillo.</i>		2.039. Esquivel.—Menipo; 48,5 por 24 centímetros.....	8,00	1.798. Pi.—El Infierno de Dante (39 láminas); 12,5 por centímetros.....	31,20
3.282. Carmona (J. A. S.).—La vendimiadora (a. f.); 22 por 16 centímetros.....	1,60	2.042. Galván (J. M.).—Mercurio y Argos (a. f. y a. t.); 10 por 20 centímetros.....	3,20	2.398. Pi.—El Paraíso (34 láminas); 12,5 por 20 centímetros .....	27,20
3.299. Carmona (J. A. S.).—Un vinatero (a. f.); 22 por 16,5 centímetros .....	1,60	1.583. Clairón.—La fragua de Vulcano; 40 por 52,2 centímetros .....	9,60	2.594. P.—El Purgatorio (38 láminas); 12,5 por 20 centímetros .....	30,40
730. Enguidanos.—La caridad romana; 33 por 43 centímetros .....	8,00	456. Goya.—Los borrachos (a. f.); 28,5 por 39,5 centímetros .....	4,80	<i>Gamborino.</i>	
<i>Matteini.</i>		1.996. Le Villáin.—El dios Marte; 45 por 23 centímetros .....	8,00	1.642. Gamborino.—Los gritos de Madrid (18 láminas, con cuatro viñetas cada una); 22 por 15 centímetros .....	12,80
187. Freschi.—Angélica y Me-		1.793. Maura.—Las hilanderas (a. f.); 30,5 por 41 centímetros .....	11,20	<i>Giordano.</i>	
		1.901. Maura.—Las lanzas; 41,5 por 50,5 centímetros.	48,00	1.776. Barcelón.—Los traba-	
		2.584. Muntaner.—El primo; 29,5 por 22 centímetros.....	8,00		
		1.794. Muntaner.—Las hilanderas; 39,5 por 53 centímetros .....	8,00		
		2.777. Ribera.—Sebastián de Morra (?); 30 por 22 centímetros .....	8,00		

	<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
jos de Hércules (a. f.), 16 láminas; 32,5 por 22,5 centímetros .....	19,20	presentan: Felipe IV, Don Fernando de Austria. El Montañés, Pablillos de Valladolid, Un enano barbudo, Antonio el Inglés (?) y El Primo; 25 por 14 centímetros .....	16,80	<i>Velázquez.</i>	
2.216. Barcelona.—Las cuatro partes del Mundo (a. f.), cuatro láminas; 26 por 28 centímetros .....	8,00			1.572. Maura (B.).—Felipe IV (retrato ecuestre de) (a. f.); 37 por 40 centímetros.....	11,20
<i>Goya.</i>		RETRATOS		<i>Martínez (D.)</i>	
648. Goya.—Los Caprichos, 80 láminas (a. f. y a. t.); 19 por 14 centímetros.....	152,00	(Por orden alfabético de retratados.)		1.586. Martínez (D.).—Don Francisco de Asís María, rey de España; 25,5 por 19 centímetros .....	4,40
<i>Güerrero y Juliá.</i>		610. Lemus.—Calleja (Julián); 11,5 por 12 centímetros....	2,00	<i>Velázquez.</i>	
403. Esteve, Noseret, Enguidanos. — Evoluciones del Cuerpo de Artillería (seis láminas); 31,5 por 46,5 centímetros .....	24,00	729. Campuzano.—Cárdenas (José); 12 por 11,5 centímetros .....	2,00	1.571. Durán.—Felipe IV (a. f.); 35,5 por 20 centímetros .....	4,40
<i>Jordán.</i>		<i>Claudio Coello.</i>		<i>Loo (L. M. Van).</i>	
2.220. Carmona (J. A. S.).—Las cuatro partes del Mundo; cuatro láminas (a. f.); 37 por 45,5 centímetros...	14,40	731. Noseret.—Carlos II (fragmento de un cuadro existente en el Monasterio de El Escorial); 35,5 por 24,5 centímetros .....	4,00	1.275. Flipart.—Fernando VI y su familia; 46 por 61 centímetros .....	16,00
773. Castillo.—Tres cuadros del Palacio del Buen Retiro (a. f.), tres láminas; 14 por 9 centímetros.....	4,00	<i>Meng.</i>		<i>Goya.</i>	
<i>Noseret.</i>		732. Carmona (J. A. S.).—Carlos III; 35,5 por 38 centímetros .....	9,60	648. Goya (D. Francisco). — Retrato que figura al frente de Los Caprichos (a. f.); 14 por 11,5 centímetros.....	2,00
2.915. Noseret.—Suertes del toro (13 láminas); 14 por 23 centímetros.....	16,00	<i>Goya.</i>		<i>Greco.</i>	
<i>Rivalles.</i>		736. Maura (B.).—Carlos IV y su familia (a. f.); 40 por 49 centímetros.....	48,00	1.299. Alcázar.—Autorretrato (?) (a. f.); 13 por 12 centímetros .....	2,40
2.938. Garrafa.—Trajes de España (14 cuadernos de ocho láminas cada uno); 14,5 por 10 centímetros. cada cuaderno.....	6,40	<i>Anónimo.</i>		<i>Ríos (R. de los).</i>	
<i>Ticiano.</i>		728. Martínez.—Cardenal Cisneros; 13 por 10 centímetros .....	2,00	1.764. Ríos.—Haës (el pintor Carlos de) (a. f.); 10 por 8 centímetros .....	2,00
3.052. Anónimo.—Trajes de Italia (a. f.); 28 cuadernos con ocho láminas cada uno; 12,5 por 7 centímetros, cada cuaderno.....	6,40	<i>Loo (L. M. Van).</i>		<i>Mengs.</i>	
3.111. Anónimo.—Trajes de España (seis cuadernos con ocho láminas cada uno); 12,5 por 7 centímetros. Cada cuaderno.....	6,40	1.164. Esteve (R.).—Cristóbal Colón; 45,5 por 31 centímetros .....	8,00	1.912. Carmona (M. S.).—Marquesa del Llano; 43 por 30,5 centímetros .....	9,60
<i>Velázquez.</i>		<i>Bassano.</i>		<i>López (B.).</i>	
1.467. Goya.—Colección de seis aguafuertes que representan los retratos de Felipe III, su esposa Doña Margarita de Austria, Felipe IV, su esposa Doña Isabel de Borbón, su hijo el Príncipe Baltasar Carlos y el Conde Duque de Olivares; 35 por 30 centímetros .....	28,80	2.213. Muntaner.—Un desconocido; 34,5 por 25,5 centímetros .....	7,20	1.909. Estruch. — López (Vicenta); 19 por 18,5 centímetros .....	4,00
1.150. Goya.—Colección de seis aguafuertes, que representan: Fernando de Austria, Esopo, Menipo, El Primo, Un enano barbudo y Barba Roja; 26 por 14 centímetros .....	14,40	<i>Greco.</i>		<i>López Enguidanos (J.).</i>	
1.156. Maura.—Colección de siete aguafuertes, que re-		1.300. Lobo.—Un desconocido; 43,5 por 37,5 centímetros .....	11,20	2.329. López Enguidanos. — Paladio (Andrés); 28,5 por 18,5 centímetros.....	2,40
		<i>Tintoretto.</i>		<i>García (N.).</i>	
		409. Esquivel.—Un desconocido; 33,5 por 25,5 centímetros .....	5,60	1.946. Ametller.—María Cristina de Borbón, Reina de España (a. f.); 33 por 23 centímetros .....	5,20
		1.301. Franch.—Un desconocido; 16 por 13 centímetros .....	2,80	<i>Goya.</i>	
		<i>Goya.</i>		2.926. Galván. — Martincho (a. f. y a. t.); 19,5 por 14,5 centímetros .....	4,40
		1.559. Franch.—El grabador Rafael Esteve (óvalo); 16 por 13 centímetros.....	2,80	1.949. Galván.—María Luisa a caballo con uniforme de coronel de Guardia de Corp (a. f. y a. t.); 22 por 18 centímetros .....	4,80
		1.560. Navarrete.—El grabador Esteve; 21,5 por 16 centímetros .....	4,60	<i>Suárez Llanos.</i>	
		<i>Friz.</i>		2.036. Serra.—Méndez Núñez; 22 por 16 centímetros.....	4,00
		1.813. Friz.—Isabel Farnesio; 37 por 26 centímetros.....	4,00		

<u>Pesetas.</u>	<u>Pesetas.</u>
<i>Anónimo.</i>	<i>Españoles ilustres.</i>
1.841. Anónimo. — Napoleón (José); 13 por 9 centímetros ..... 1,60	Colección de 118 retratos; 29,5 por 18,5 centímetros. Cada estampa..... 3,20
1.840. Anónimo. — Napoleón (José) (en óvalo); 11 por 9 centímetros..... 1,60	Agustín (Antonio). Maea dibujó, Montaner grabó.
<i>Goya.</i>	Alba (Duque de). Jimeno dibujó, Vázquez grabó.
2.394. Estéve (F.). — Palafox (El general) (a. f.); 26,5 por 19,5 centímetros..... 4,80	Alarcón (Hernando de). Enguidanos dibujó, Vázquez grabó.
<i>Rembrabdt.</i>	Alava y Beaumont (Diego de). Anónimo.
2.616. Alcázar. — Rembrabdt (El padre de); 14 por 10,5 centímetros ..... 2,40	Antonio (Nicolás). Esteve dibujó, Brandi grabó.
<i>Claudio Coello.</i>	Argensola (Bartolomé Leonardo de). Rodríguez dibujó, Carmona (J. A.) grabó.
1.587. Noseret. — Santos (Fr. Francisco de los); 33 por 25 centímetros..... 4,80	Austria (D. Juan de), hijo de Felipe IV. Beraton dibujó, Martí grabó.
<i>Perro.</i>	Avila (Juan de). Maea dibujó, Carmona (J. A.) grabó.
2.844. Carmona (M. S.). — Fr. Sebastián Sillero, 35 por 27 centímetros..... 6,00	Azpilcueta (Martín de). Salesa dibujó, Carmona (J. A.) grabó.
<i>Moro (A.).</i>	Balbuena (Bernardo). Esteve (R.) dibujó y grabó.
2.839. Vázquez. — Señora con un perro (pun.); 35,5 por 26 centímetros..... 6,40	Bazán (Alvaro de). Carnicero dibujó, Vázquez grabó.
1.950. Esteve (F.). — Tudor (María) (a. f.); 44,5 por 33,5 centímetros..... 11,20	Calderón de la Barca (Pedro). Jimeno dibujó, Brandi grabó.
1.951. Vázquez. — Tudor (María) (pun.); 34 por 26 centímetros ..... 7,20	Calvo (Lain). Easo dibujó, Noseret grabó.
<i>Van Dick.</i>	Campillo (José del). Alonso dibujó, Alegre grabó.
3.310. Roselló. — Autorretrato en un óvalo; 18 por 15 centímetros ..... 4,80	Cano (Alonso). Maea dibujó, Vázquez grabó.
3.311. Selma. — Van Dick y el Conde de Bristol; 26,5 por 33,5 centímetros..... 8,00	Cano (Fr. Melchor). Camarón dibujó, Boix grabó.
<i>Velázquez.</i>	Carranza (Bartolomé). Maea dibujó, Barcelón grabó.
3.279. Maura (B.). — Diego Velázquez (a. f.); 14 por 17,5 centímetros ..... 3,20	Carrillo de Albornoz (José). Maea dibujó, Noseret grabó.
3.281. Navarrete. — Velázquez (del cuadro de las Meninas); 20 por 15,5 centímetros ..... 3,20	Cartagena (Alfonso). Eraso dibujó, Carmona (M. S.) grabó.
RETRATOS FORMANDO COLECCIÓN	Casas (Fr. Bartolomé de las). Enguidanos (J.) dibujó, Enguidanos (T.) grabó.
<u>Pesetas.</u>	Chacón (Pedro). Maea dibujó, Brieva grabó.
<i>Carnicero.</i>	Cervantes Saavedra (Miguel de). Ferrero dibujó, Selma grabó.
2.519. Carmona (M. S.). — Real Picadero (12 estampas que representan otros tantos retratos ecuestres de la familia de Carlos IV; 30 por 25 centímetros. Cada estampa. 4,00	Céspedes (Pablo). Maea dibujó, Enguidanos grabó.
2.666. Bruneti. — Retratos de Carlos IV y su familia (9 láminas con una portada); 10 por 8 centímetros. La colección ..... 12,00	Cisneros (Francisco Jiménez). Maea dibujó, Selma grabó.
	Cortés (Hernán). Carnicero dibujó, Carmona (J. A.) grabó.
	Cortina y Arenzana (Manuel). Uribarri dibujó y grabó.
	Covarrubias y Leiva (Antonio). Maea dibujó, Ballester grabó.
	Covarrubias y Leiva (Diego). Maea dibujó, Carmona (M. S.) grabó.
	Dávila (Sancho). Carnicero dibujó, Vázquez grabó.
	Díaz de Vivar (Rodrigo). Enguidanos (J. L.) dibujó, Enguidanos (V. L.) grabó.
	Elcano (Juan Sebastián). Enguidanos dibujó, Noseret grabó.
	Ercilla (Alonso de). Carnicero dibujó, Selma grabó.
	Espinel (Vicente). Maea dibujó, Noseret grabó.
	Feijóo (Fr. Benito Jerónimo). Maea dibujó, Vázquez grabó.
	Fernández de Castro (Pedro). Maea dibujó, Besanzón grabó.
	Fernández de Córdoba (Gonzalo). Jimeno dibujó, Vázquez grabó.
	Fernández de Velasco (Pedro). Eraso dibujó, Alegre grabó.
	Ferreras (Juan). Carnicero dibujó, Barcelón grabó.
	Gil de Albornoz (El Cardenal). Cruz (M. de la) dibujó, Muntener grabó.
	Góngora (Luis de). Maea dibujó, Ametller grabó.
	Gracián (Fr. Jerónimo). Eraso dibujó, Esteve (R.) grabó.
	Granada (Fr. Luis de). Maea dibujó, Gamborino grabó.
	Guzmán (Alonso Pérez de). Maea dibujó, Alegre grabó.
	Guzmán y Pimentel (Gaspar). Maea dibujó, Noseret grabó.
	Hartzembusch (Juan Eugenio). Gutiérrez dibujó y grabó.
	Herrera (Juan de). Maea dibujó, Brandi grabó.
	Huerta (Jerónimo Gómez de). Maea dibujó, Brandi grabó.
	Hurtado de Mendoza (Diego). Enguidanos dibujó, Navia grabó.
	Jesús María (Fr. Juan de). Eraso dibujó, Albuerne grabó.
	Jiménez (Rodrigo). Maea dibujó, Erandi grabó.
	Juan (Jorge). Maea dibujó, Vázquez grabó.
	Laguna (Andrés). Maea dibujó, Mariani grabó.
	Láinez (Pedro Diego). Maea dibujó, Sanz grabó.
	Lanuza (Martín Bautista). Maea dibujó, Carmona (M. S.) grabó.
	Leiva (Antonio). L. Vinci pintó, Vázquez grabó.
	Lope de Vega (Fr. Félix). Jimeno dibujó, Selma grabó.
	Luna (Alvaro de). Enguidanos dibujó, Noseret grabó.
	Macanaz (Melchor). Ramos dibujó, Barcelón grabó.
	Mariana (El P. Juan de). Castillo dibujó, Muntener grabó.
	Mendoza Bobadilla (Francisco). Easo dibujó, Noseret grabó.
	Mendoza (Iñigo López de). Maea dibujó, Selma grabó.
	Mendoza (Pedro González). Maea dibujó, Brandi grabó.
	Menéndez de Avilés (Pedro). Camarón dibujó, Martí grabó.
	Mesía y Guzmán (Diego). Carnicero dibujó, Vázquez grabó.
	Mesonero Romanos (Ramón). Gutiérrez dibujó y grabó.
	Monca (Hugo de). Camarón dibujó, Selma grabó.
	Montano (Arias). Esteve dibujó, Ballester grabó.
	Moñino, Conde de Floridablanca (José). Guerrero dibujó, Carrera grabó.
	Morales (Ambrosio). Castillo (José de) dibujó y Muntener grabó.
	Murillo (Bartolomé). Maea dibujó, Alegre grabó.
	Navarro (Pedro). Maea dibujó, Bruneti grabó.
	Navia Osorio (Alvaro). M. de la Cruz dibujó, Vázquez grabó.
	Nebrija (Antonio). Ramos dibujó, Brieva grabó.
	Núñez de Balboa (Vasco). Maea dibujó, Barcelón grabó.
	Núñez de Guzmán (Fernando). Enguidanos dibujó, Esquivel grabó.
	Palafox y Mendoza (Juan de). Maea dibujó, Brandi grabó.
	Paredes (Diego García de). Maea dibujó, Enguidanos grabó.
	Patiño (José). Ranchs dibujó, Ballester grabó.
	Pellicer (José). Maea dibujó, Alegre grabó.

Pérez (Juan Bautista). Maea dibujó, Martí grabó.

Pizarro (Francisco). Maea dibujó, Barcelón grabó.

Quevedo y Quintano (Pedro), Obispo de Orense. Anónimo.

Quevedo y Villegas (Francisco). Jimeno dibujó, Brandi grabó.

Quintana (Manuel José). Martínez dibujó y grabó.

Rasura (Nuño José). Eraso dibujó, Rivera grabó.

Rebolledo (Bernardino de). Jimeno dibujó, Ballester grabó.

Requeséns (Luis). Ramos dibujó, Carmona (M. S.) grabó.

Ribera (José). Maea dibujó, Alegre grabó.

Ribera (Juan). Maea dibujó, Selma grabó.

Rivadeneira (P. Pedro de). Guerrero dibujó, Boix grabó.

Rodríguez y Campomanes (Pedro). Selma dibujó, Boix grabó.

Saavedra y Fajardo (Diego). Ramos dibujó, Selma grabó.

Salinas (Francisco). Pantoja dibujó, Esteve grabó.

Salmerón (P. Alfonso). Maea dibujó, Noseret grabó.

Sánchez (Francisco). Enguidanos dibujó, Esteve (R.) grabó.

Santa María (Pablo). Eraso dibujó, Carmona (M. S.) grabó.

Sarmiento de Acuña (Diego), primer Conde de Gondomar. Anónimo.

Sepúlveda (Juan Ginés de). Maea dibujó, Barcelón grabó.

Sigüenza (José). Cuello dibujó, Carmona (M. S.) grabó.

Silíceo (Juan Martínez). Maea dibujó, Alegre grabó.

Solís (Antonio). Jimeno dibujó, Carmona (J. A.) grabó.

Soto (Hernando de). Maea dibujó, Brunetti grabó.

Taboada (Felipe Gil). Maea dibujó, Alegre grabó.

Torquemada (Juan de). Maea dibujó, Barcelón grabó.

Tosca (P. Tomás Vicente). Maea dibujó, Carmona (M. S.) grabó.

Tostado (Alonso). Maea dibujó, Barcelón grabó.

Ulloa (Antonio). Maea dibujó, Esteve (R.) grabó.

Urbina (Juan). Carniceros dibujó, Noseret grabó.

Vallés (Francisco). Maea dibujó, Alegre grabó.

Vega (Garcilaso de la). Maea dibujó, Vázquez grabó.

Velázquez (Diego de Silva). Maea dibujó, Ametller grabó.

Villanueva (Santo Tomás de). Maea dibujó, Noseret grabó.

Villegas (Alfonso). Maea dibujó, Ballester grabó.

Vives (Juan Luis). Enguidanos dibujó, Muntaner grabó.

Zurita (Jerónimo). Maea dibujó, Gamborino grabó.

#### VINAS Y PAISAJES

	Pesetas.
<i>Campuzano.</i>	
772. Campuzano.—El Castillo de Balén (a. f.); 30 por 35,5 centímetros .....	8,00
1.954. Campuzano.—Marina (a. f.); 18,5 por 35,5 centímetros .....	6,40

	Pesetas.
1.952. Campuzano.—Marina (a. f.); 22 por 65,5 centímetros .....	14,40
2.324. Campuzano.—Paisaje (a. f.); 24 por 65,5 centímetros .....	14,40

#### Delucchi.

3.125. Delucchi.—Tramonto (a. f.); 50 por 63 centímetros .....	22,40
3.124. Delucchi.—Tramonto (a. f.); 50 por 63 centímetros .....	22,40

#### Espina (J.)

457. Espina.—Bosque (agua fuerte); 50 por 36 centímetros .....	14,40
3.669. Espina.—Tarde de Plata (a. f.); 43 por 71 centímetros .....	22,40
2.326. Espina.—Paisaje (agua fuerte); 42 por 63 centímetros .....	19,75
2.325. Espina.—Pinos (agua fuerte); 60 por 42,5 centímetros .....	19,20
3.392. Espina.—Madrid (agua fuerte); 15 por 15 centímetros .....	2,40
3.395. Espina.—Madrid (agua fuerte); 13 por 15,5 centímetros .....	2,40
3.395. Espina.—Madrid (agua fuerte); 15 por 20 centímetros .....	3,20

#### Haes (C.)

2.328. Lhardy.—Paisaje (agua fuerte); 30 por 30 centímetros .....	8,35
---	------

#### Pedraza Ortos.

3.398. Pedraza Ortos.—Salamanca (a. f.); 33 por 43 centímetros .....	28,80
--	-------

#### MARINAS Y PAISAJES FORMANDO COLECCIÓN

##### Campuzano.

621. Campuzano.—Del Cantábrico (colección de 47 aguafuertes); 12,5 por 8 centímetros próximamente. La colección .....	56,00
---	-------

##### Haes (Carlos de).

1.701. Haes.—Ensayos de grabado al aguafuerte (colección de 54 láminas); 10 por 15 centímetros. La colección .....	56,00
--	-------

#### VISTAS

481. Cádiz en 1795.—Groliez dibujó, Enguidanos grabó; 28 por 48,5 centímetros....	5,60
740. Carraca (tres vistas de la).—Groliez dibujó, Brieva grabó; 29 por 45 centímetros. Las tres.....	14,40
1.911. Luarca (Vista de).—Groliez dibujó, Mariani grabó; 29 por 49 centímetros .....	5,60

	Pesetas.
1.921. Malta.—Esteve (R.) dibujó y grabó; 16 por 27 centímetros .....	2,40
3.340. Madrid.—Ribera del Manzanares (a. f.), Gutiérrez (E.) grabó; 25,5 por 35 centímetros .....	6,40
2.579. Madrid.—Vista del Prado desde la Fuente de la Diosa Cibeles (a. f.); Velázquez (I. G.) dibujó y grabó; 35 por 59 centímetros.	8,00
2.580. Madrid.—Vista del Prado desde la Fuente del Dios Neptuno (a. f.); Velázquez (I. G.) dibujó y grabó; 35,5 por 59 centímetros .....	8,00
1.849. Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.—Navia dibujó; Alegre, Enguidanos y Navia grabaron (13 láminas); 46,5 por 30,5 centímetros. Cada lámina...	4,80

El Secretario general de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, José Francés.

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al cuarto trimestre de 1934.

#### (Continuación.)

70.873.—Rumbita de amor, canción cubano; por Assunta Barilioni Miniscalco y Procopio Jiménez de la Morena.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.043.)

70.874.—Guayabito, pericón; por Andrés Castillo Ochoa.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.044.)

70.875.—Tenorio, vals; por Francisco Soriano Robert y Ricardo Boronat Gerardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas.

70.876.—Album internacional. Comprende: Número 1, Song of Avril (Cantar de Abril), slow foxtrot; 2, Noche andaluza, capricho, originales; por Juan Ortiz de Mendivil e Ibarra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (45.046.)

70.877.—Colección número 2 del Repertorio de Manuel Delatte Carabia. Comprende: ¡Pobre mi gatito lindo!, tango argentino. When I was Young, fox trot. El cocotero, danzón cubano; por Manuel Delatte y Carabia.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.047.)

70.878.—Album de bailables "Algaba". Comprende: Número 1, Llanto amargo, tango. Número 2, Aquella promesa, tango; por Antonio Algaba Luque.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.048.)

70.879.—Primera colección musical "Boronat". Comprende: Ayer, mazurca. Hoy, pericón; por Ricardo Boronat Gerardo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas y cubierta. (45.049.)

- 70.880. — Colección "Estremera A". Comprende: Tengo ganas de llorar, vals. Voy a verla, tango; por José Estremera Martínez.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (4.050.)
- 70.881.—Colección "Ritmo". Comprende: 1.º Amor de Girl, fox-trot. 2.º En las noches de Viena, fox-trot. 3.º Mi Baby, fox-trot. 4.º Girl, to love fervour (Chica, te quiero con fervor), fox-trot; por Enrique de Ulierte y Bernal.  
Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con seis hojas. (45.051.)
- 70.882.—Colección "Arque". Comprende: Número 1, Recuerdo de Sevilla, pasodoble. Número 2, Mustafá, danzón; por Fernando Ruiz Arquelladas y Manuel Franch Ayet.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (45.052.)
- 70.883.—Album quinto "Alegrias". Comprende: 1.º Jam Kintianoff, fox-trot. 2.º El comunista, marcha. 3.º Nocturno pampero, tango. 4.º Junto al Paraná, pericón. 5.º Taleguilla, pasodoble; por Alfonso Borrego Fernández.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.053.)
- 70.884.—Cantares flamencos. Comprende: Mándame mi Dios la muerte, Aunque mucho lo sentía, Que no tienes corazón, Compadécete de mí, No me abandone prima mi alma; por Hermenegildo Montes Rayo y Emilio Mezquita Álvarez.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (45.054.)
- 70.885.—Cantares flamencos. Comprende: Me dejaste y mi cariño, Mi mare me aconsejaba, Tu queré con mi queré, A mí me mata la pena, Qué te pasa prima; Bulerias; María Trifurca; por Emilio Mezquita Álvarez.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (45.055.)
- 70.886.—Cantares flamencos. Comprende: Por culpa de una serrana, Yo lo rezo to los días, Si Dios hiciera el milagro, Los ojos negros tenía, Qué desgraciaio soy; por Hermenegildo Montes Rayo y Emilio Mezquita Álvarez.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (45.056.)
- 70.887.—Cantares flamencos. Comprende: Y dígame en nombre mío, Nos volvemos a encontrar, En ti mis cinco sentidos, Que la quiero y la perdono, Yo voy por la calle loco; por Hermenegildo Montes Rayo y Emilio Mezquita Álvarez.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (45.057.)
- 70.888. — Colección Raffles número 19. Comprende: 1, Vampiresa; 2, En Madagascar; 3, Golfillo madrileño; 4, El corregidor; 5, Claveles, canciones originales; por Ramiro Ruiz González, seudónimo Raffles.  
Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cinco hojas. (45.058.)
- 70.889. — Colección Raffles número 20. Comprende: 1, La desesperada; 2, Así son; 3, Salomón; 4, La Camarera; 5, Mora de Toledo, canciones originales; por Ramiro Ruiz González, seudónimo Raffles.  
Ejemplar escrito a máquina.—8.º con cinco hojas. (45.059.)
- 70.890.—Aquella inglesa rubia... canción; por Gumersindo Riera Sans, de la letra, y Lorenzo Galmés Camps, de la música.  
Barcelona. Talleres Mar-Queta, 1934. Folio con dos hojas. (635.)
- 70.891.—Colecciones Millán. Cuaderno tercero: 1, Casimira; 2, Malvarrosa; 3, El Rondeño; 4, Cortijo del Cuarto; 5, El Embrujao; 6, Hay que armarse; por Carlos Millán Román y Antonio García Padilla, seudónimo Kola.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con seis hojas. (45.060.)
- 70.892.—Canciones Millán. Cuaderno número 4: 1, Puerta de Carmona; 2, Siempre olvidar; 3, Tu vals; 4, Vámonos pa Triana; 5, Vaya suerte; 6, Cantar marinero; por Carlos Millán Román y Antonio García Padilla, seudónimo Kola.  
Ejemplar escrito a máquina.—Folio con seis hojas. (45.061.)
- 70.893.—El inmortal, novela; por José Valls Oliva.  
Madrid. Imprenta Editorial Castro, S. A., 1934.—8.º con 360 paginas. (45.062.)
- 70.894.—Luna blanca, canción; por Elisa Bantabol Sánchez, de la letra y de la música.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.063.)
- 70.895.—Amor gauchó, pericón-ranchera; por José Ramos Celares, de la música y de la letra.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (223.)
- 70.896.—Feria de Mayo, pasodoble flamenco; por José Ramos Celares.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con cuatro hojas. (224.)
- 70.897.—Belmonte ha vuelto!, pasodoble-canción; por Enrique Bregel González y Simón Tapia Colmán (seudónimo colectivo "Breyta"), de la música y José López de Lereña y Luis Bellido Falcón, de la letra.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.064.)
- 70.898.—Nuestros Diputados en las Cortes Constituyentes. Intervenciones parlamentarias; por Joaquín Pi y Arsuaga y Manuel Hilario Ayuso Iglesias. Madrid. Imprenta Ruiz, 25, 1934.—Octavo con 280 páginas. (45.065.)
- 70.899.—Los caballeros de Santiago. Tomo IV (Biblioteca, Historia y Genealógica. Tomo VI). Alvarado y Gallego a Ancón; por José Pérez Balseira López de Zárate.  
Cuenca. Imprenta Moderna, 1934.—Cuarto con 401 páginas, proemio, fe de erratas y colofón. (45.066.)
- 70.900.—La coleta de Ramón, chotis coreable; por Rafael Sánchez Núñez.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (225.)
- 70.901.—Quinto álbum musical Jané. Contiene: número 1, Marcha en azul, marcha; 2, Murmurios, vals; 3, Lamento antillano, son; por José Jané Baqués.  
Ejemplar manuscrito.—Octavo apaisado con cuatro hojas. (125.)
- 70.902.—Negri, danzón; por Esteban Peralta Falcón.  
Barcelona. Litografía e Imprenta de música de Joaquín Mora, 1934.—Cuarto con dos hojas. (1.040.)
- 70.903.—Paverito, pasodoble-muñeira; por José Paver Reta.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.067.)
- 70.904.—Hampa, ranchera; por Clemente Compans Enciso.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.068.)
- 70.905.—Colección "Griso A". Número 1, E-cha-the, canción; 2, Rosa de Nawau, foxtrot; 3, En el mar, foxtrot; 4, Chibi-ri-cho, canción feroz; 5, Atardecer, tango romance; por Sigfredo Ribera Ott y José María Irueste Germán.  
Ejemplar manuscrito.—Folio con seis páginas. (45.069.)
- 70.906.—Els Nirvis de sa naboda, comedia en tres actos en prosa; por José María Tous y Maroto.  
Ejemplar escrito a máquina.—Cuarto menor con 47 hojas. (636.)
- 70.907.—Décima colección "Breyta": Número 1, Ecos de Triana, baile español; 2, Tu boquita, pasodoble-canción; 3, Gozar y reír, fox-canción; 4, Traiciones, canción; 5, Muñequita gentil, marcha canción; por Enrique Bregel González y Simón Tapia Colmán (seudónimo colectivo "Breyta"), de la música, y Antonio Iturriaga y Herrera, de la letra de los números 2, 3, 4 y 5.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.070.)
- 70.908.—Colombiana y media granadina de la película El negro que tenía el alma blanca; por Concepción Campos Molins.  
Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con dos hojas. (45.071.)
- 70.909.—11 Colección Breyta. Número 1, Levanta el telón, couplet; 2, Ley cañi, zambra canción; 3, Fuma que fuma, canción rumba; 4, Me quemé, canción rumba; 5, Foxtrotón, fox-trot; por Enrique Bregel González y Simón Tapia Colman (seudónimo colectivo "Breyta"), de la música, y Antonio Iturriaga y Herrera, de la letra de los números 1, 2, 3 y 4.  
Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.072.)
- 70.910. — Album Madrid (cuaderno número 35), de canciones y couplets. Contiene: Los jazmines de tu huerto, Estampa española, Tú eras mi rosa, Chilena mía, El Yanque de Marañi; por Fidel Prado Duque.  
Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con seis hojas. (45.073.)
- 70.911.—Album Madrid (Cuaderno número 36), de canciones y couplets. Contiene: El quererte es mi tormento, Mi Dolores, Como una marchita flor, Camino de Vélez; por Fidel Prado Duque.  
Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con cinco hojas. (45.074.)
- 70.912. — La Acción Católica y la mujer (El feminismo); por José Díez Monar.  
Madrid. Imp. Rot., 1934. — Octavo con 215 páginas. (45.075.)
- 70.013.—La Santa Biblia. Antiguo y Nuevo Testamento. Tomo 5.º, Libro de Job, Libro de Salmos; por autor anónimo del texto y José Díez Monar de las anotaciones y aclaraciones. Traductor, Félix Torres Amat, y arreglador, José Díez Monar.  
Madrid. Imp. Rot., 1933. — Octavo con 120 páginas. (45.075.)
- 70.914.—La Santa Biblia. Antiguo y Nuevo Testamento. Tomo 4.º Libro 1.º y 2.º del Paralipomenón. Esdras-Neemias-Tobías-Judit-Ester; de autor anónimo del texto y José Díez Monar de las anotaciones y aclaraciones. Traductor, Félix Torres Amat y Arreglador y Adaptador, José Díez Monar.

Madrid. Imp. Rot., 1933. — Octavo con 144 páginas. (45.077.)

70.915. — Textos latinos ilustrados; por Juan Saco Maureso, del texto, Luis Saco Maureso, de un mapa y tres planos, y Jesús Soria González, de los dibujos.

Orense. Imp. La Industrial, 1933. — Octavo marquilla, con VIII más 369 páginas y un mapa. (18.)

70.916. — Aurings, danza árabe; por Valentín Ruiz Gómez.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (138.)

70.917. — Juanito Tirado, pasodoble coreable; por Emilio Cebrián Ruiz, de la música, y Federico de Mendizábal García-Lavin, de la letra. (139.)

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (139.)

70.918. — Colección de bailables "Saturno". Contiene: número 1, Victoria-nin, pasodoble; número 2, Azaria, pasodoble; número 3, Gitana de las morenas, pasodoble; número 4, Liniers y Muguero, pasodoble; número 5, Angélica, polca; número 6, En los toros, pasodoble; por Victoriano Calcedo Cilleruelo.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con cinco hojas. (93.)

70.919. — Hidroterapia y Rayos de sol. Aplicación del agua y del sol para la curación de las enfermedades en general; por Manuel Barbé Autés.

Bilbao. Escuelas gráficas de la Santa Casa de Misericordia, 1934. — 8.º marquilla con 144 páginas. (1.093.)

70.920. — Rulitos, tango; por Jacinto López de Munain Martínez.

Ejemplar manuscrito. — 4.º con dos hojas. (1.094.)

70.921. — Cariñito, tango; por Miguel Girona Valdivia.

Ejemplar manuscrito. — Folio con dos hojas. (45.078.)

70.922. — Colección "Boisset": ¡Ay, negro!, danzón cubano; Jaffa, fox-trot; My Honey, slow-fox; por José Boisset Carner.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con cuatro hojas. (45.079.)

70.923. — Manoj de rosas, vals lento; por José Boisset Carner.

Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1933. — 4.º con dos hojas y portada. (45.080.)

70.924. — Alma de mujer, comedia dramática en tres actos y epílogo; por Margarita Astray Reguera.

Ejemplar escrito a máquina. — 4 en 8.º, con 27 páginas el acto 1.º, 21 el 2.º, 34 el 3.º y 16 el epílogo. (45.081.)

70.925. — Con el pelo suelto. Humorada peliaguda, con rizados de vodevil y patillas de revista, en tres actos, divididos en 12 cuadros y apoteosis; música de José Padilla; por Francisco de Torres Daza y José Silva Aramburo.

Ejemplar escrito a máquina. — 2 en folio, con 67 el acto 1.º y 2.º y 49 el 3.º (45.082.)

70.926. — Colección "Enfejú". Comprende: número 1, El alumno, pasodoble; número 2, Estío, vals; número 3, Galop, originales; por Enrique Félix Juárez.

Ejemplar manuscrito. — Folio con cuatro hojas. (45.083.)

70.927. — El duende de Zaragoza, vals

jota coreable; por Herminio Garcerán López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. — Folio con dos páginas de música y una de letra. (45.084.)

70.928. — Composiciones "N. Almandoz". Contiene: número 1, Vida de'etsacacador (canción mallorquina), coro mixto; número 2, Beñat Mardo (canción vasca), para canto y piano; número 3, Urrenskinderra (El ruiseñor, canción vasca), para canto y piano; por Norbert o Almandoz Mendizábal.

Ejemplar manuscrito. — Folio con 10 hojas. (1.720.)

70.929. — Pincho, java; por Eusebio Uriz Gómara.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (1.041.)

70.930. — Fideos el chulo, chotis; por Eugenio Uriz Gómara.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (1.042.)

70.931. — El Fhor Then; por Gregorio Lagos Escalona, Manuel Soto Orejón y Antonio Martínez García, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con dos hojas. (45.085.)

70.932. — Mariología sive Tractatus de Batissima Virgine Maria Matre Dei. Tomus I; por Gregorio Alastruey Sánchez.

Valladolid. Tipografía Cuesta, 1934. Cuarto con IX más una hoja, más 652 páginas, más XI y una hoja. (627.)

70.933. — Anita, suite. Contiene: Claveles rojos, danza andaluza; Silberio, pasacalle; Linares, pasacalle; por Manuel García Matos.

Ejemplar manuscrito. — Folio apaisado con seis hojas y portada. (1.721.)

(Continuará.)

#### ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

FUNDACIÓN, BECAS DEL CONDE DE CARTAGENA

*Concurso de provisión de la correspondiente a la Sección de Escultura.*

La Academia de Bellas Artes de San Fernando abre, con esta fecha, un concurso entre los escultores españoles que, teniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta, deseen perfeccionar sus estudios y sus prácticas en el extranjero mediante la concesión de una beca de 9.000 pesetas, que será otorgada por esta Corporación con cargo a la Fundación especial creada por el Conde de Cartagena.

La duración de la beca será de un año, y los artistas que deseen aspirar a ella deberán solicitarlo en la Secretaría de la Academia de Bellas Artes, Alcalá, número 13, todos los días laborables, desde las once a las trece, y en cuya oficina se les facilitarán los datos necesarios y en su caso los ejemplares impresos del Reglamento mediante el pago de su valor de 0,50 pesetas cada uno.

Las solicitudes desde el día 24 del corriente hasta el 24 de Mayo próximo dentro de las horas antes mencionadas,

Madrid, 24 de Abril de 1935. — El Secretario general, José Francés.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

A los efectos prevenidos en el artículo 134 del Reglamento de Transportes por carretera de 22 de Junio de 1929, se hace público para todos los interesados que con fecha 29 de Marzo último ha sido expedida a don Nicasio Pérez Alvarez la certificación comprensiva del acuerdo adoptado por esta Dirección general en 4 de Febrero del año en curso, autorizándole a D. Antidío Bartolomé un servicio tolerado de automóviles para el transporte de viajeros entre Quintanar de la Sierra-Salas de los Infantes y Burgos, y desestimando la solicitud de D. Nicasio Pérez Alvarez de establecer un servicio entre Regumiel de la Sierra a Salas de los Infantes, cuya certificación ha sido expedida al Sr. Pérez Alvarez como trámite previo para la formalización del recurso interpuesto por dicho señor ante el excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas.

Madrid a 3 de Mayo de 1935. — El Director general, Dámaso Vélez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

Publicada la circular de esta Subsecretaría, fecha 19 de Abril, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Médicos Peditras de los Dispensarios antituberculosos de provincias en la GACETA del día 2 del corriente, y habiéndose señalado como plazo de presentación de instancias hasta el día 3 del mismo mes,

Esta Subsecretaría, considerando insuficiente tal plazo, ha tenido por conveniente prorrogarlo hasta el 19 del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de Mayo de 1935. — El Subsecretario, Enrique Bardaji.

Habiendo solicitado el señor Inspector provincial de Sanidad de Valladolid sea cubierta la plaza de Director del Centro de Higiene rural de Villalón, y por haber sido suspendido recientemente el Congreso Internacional de Paludismo, y accediendo a lo solicitado por dicho señor Inspector, he tenido a bien disponer queden sin efecto las Comisiones de servicio que viene usted disfrutando como Secretario de la Sección de Paludismo de la Dirección general de Sanidad y del Congreso de referencia.

Madrid, 4 de Mayo de 1935. — El Subsecretario, Enrique Bardaji. Señor Director general de Sanidad.

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Sigüenza (un tercio), Caravias (Ciruachos), La Fuensaviñán, Horma, Larraueva Pelegriña (La Cabrera, Los Heros), Rosalido (Biyalcayado), Santiuste, Santa (Estriegana, Jodra del Pinar), Tortobda, Torremocha del Campo, La Torresaviñán y Viana de Jadraque	Sigüenza	Guadalajara	Sigüenza	Nueva creación	4.975	2.000 más 10 %	150
Sigüenza (en tercio), Barbatona, La Solana, Alboresca, Bujarrabal, Guija (Cubillos del Pinar), Omedillas, Palanzuelo y Pozancos (Matas, Ures)	Sigüenza	Guadalajara	Sigüenza	Nueva creación	3.027	1.500 más 10 %	150
Zarauz	Zarauz	Guipúzcoa	Azpeitia	Defunción	3.722	2.000 más 10 %	»
Quel Barreiros	Quel Barreiros (San Cosme)	Logroño	Arnedo	Defunción	2.415	1.000 más 10 %	25
Guadarrama y Collado Mediano	Guadarrama	Lugo	Ribadeo	Renuncia	4.901	2.000 más 10 %	300
Pizarra	Pizarra	Madrid	San Lorenzo del Escorial	Nueva creación	1.792	1.000 más 10 %	43
Silleda	Silleda	Málaga	Ahora	Renuncia	4.447	2.000 más 10 %	»
Macotera	Macotera	Ponlevedra	Lalín	Nueva creación	16.816	2.500 más 10 %	790
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Salamanca	Peñaranda	Concurso desierto	3.721	2.000 más 10 %	275
Corral de Almaguer y Cabezasmesada	Corral de Almaguer	Sevilla	Utrera	Nueva creación	10.996	2.500 más 10 %	»
		Toledo	Quintanar de la Orden	Destitución	10.071	2.500 más 10 %	330

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación en la GACETA de este anuncio, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos posean. Se considerarán méritos preferentes para cubrir las vacantes de Sigüenza el mayor tiempo de servicios in terinos a la Beneficencia municipal de dicha Corporación, en el suministro de medicamentos y el hallarse establecido en esa ciudad con farmacia abierta.

Es condición indispensable para aspirar a la vacante de Zarauz el conocimiento del vascoense. Serán méritos preferentes en la provisión de la vacante de Barreiros tener realizados los cursos de análisis o haber desempeñado plazas de inspección, ya en propiedad, ya interinamente o como sustituto. En el caso de Pizarra serán méritos preferentes la prestación de servicios en interinidad, estar establecido en la localidad y suministrar medicamentos a la Beneficencia municipal.

En la provisión de la vacante de Silleda serán méritos preferentes ser vecino de la capitalidad del Municipio, tener farmacia abierta en la misma, suministrar medicamentos a la Beneficencia municipal por espacio de tres años consecutivos, cuando menos, y prestación de servicios por designación del Ayuntamiento. Para proveer la titular de Macotera se considerarán méritos preferentes: 1.º Ser natural de dicha villa o, en su defecto, de la provincia; y 2.º Estar desempeñando interinamente la titular a haberlo realizado.

Se considerarán preferentes los méritos en la forma que se enumeran para proveer la vacante de Dos Hermanas: 1.º Tener farmacia abierta en la población; 2.º Haber facilitado medicamentos a la Beneficencia municipal; 3.º Haber desempeñado el cargo interinamente; 4.º Haber aprobado los cursos de análisis, y 5.º Haber obtenido título universitario u otro mérito que tenga relación con análisis químicos.

Madrid, 6 de Mayo de 1935.—El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—V.º B.º: El Director general de Sanidad, Rafael Castejón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

En la GACETA DE MADRID número 124, correspondiente al día 4 del corriente, y que publica la Orden ministerial referente a los servicios de comunicaciones marítimas de las líneas e itinerarios que se indican, se ha observado el siguiente error:

Página 1.029, columna segunda, párrafo primero. Dice: "Descargada la subvención del déficit de exportación de estas líneas..."

Debe decir: "Descargada la subvención del déficit de explotación de estas líneas..."

Madrid, 4 de Mayo de 1935.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Marinero de las lanchas de las Delegaciones marítimas D. Juan Bonilla Lupiáñez, nombrado por Orden ministerial de esta fecha, pase a desempeñar sus servicios a la Delegación marítima de Málaga.

Madrid, 3 de Mayo de 1935.—El Subsecretario, M. Arrazola.

Señores Inspectores generales de Personal y Navegación y Secretario general.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Marinero de la lancha de la Delegación marítima de Málaga, D. Isidoro Arufe Domínguez, cese en su actual destino y pase a prestar los servicios de su clase a la Delegación marítima de Cádiz.

Madrid, 3 de Mayo de 1935. — El Subsecretario, M. Arrazola.

Señores Inspectores generales de Personal y Navegación y Secretario general.—Señores...

### DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

#### PERSONAL

Vacante en el distrito minero de Barcelona una plaza de Ingeniero subalterno,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 21 de Junio de 1934 (GACETA del 24).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponde el vencimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1935.—El Director general, G. Morales.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

A partir de 1.º de Junio próximo se admitirá a la circulación por el Correo este nuevo servicio, que dependerá de la Gerencia de los Servicios Postales de este Centro directivo, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª *Extensión del servicio.*—Circulará entre las Administraciones principales y Estafetas de la Península, Baleares, Canarias, Oficinas españolas del Norte de Africa (Ceuta, Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera y Chafarinas), Tánger y Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Este servicio podrá extenderse a las Carterías rurales.

Las iniciales con que se distinguirá este nuevo servicio, al consignarlo o nombrarlo en toda clase de documentos, serán: "P. M."

2.ª *Carácter de los Paquetes muestra.*—Circularán siempre con el carácter de certificados ordinarios.

Podrán gravarse con reembolso hasta la cantidad máxima de 250 pesetas.

Asimismo podrán admitirse con valor declarado hasta una cantidad máxima de 500 pesetas.

3.ª *Acondicionamiento y cierre.*—Los Paquetes muestra han de presentarse precintados por cualquier procedimiento que asegure eficazmente su contenido, a juicio del empleado que lo recibe. En la cubierta se declarará el contenido de los mismos y se utilizarán envases de cartón, corcho, madera o latón.

En los gravados con reembolso se hará constar en la cubierta la cantidad a cobrar del destinatario.

En los que hayan de circular con declaración de valor, el embalaje se ajustará en un todo al de esta clase de los paquetes postales, consignándose en la cubierta idénticos datos.

4.ª *Objetos que pueden contener los Paquetes muestra.*—Los objetos que podrán incluirse en los Paquetes muestra serán todos aquellos permitidos a la circulación por el Correo en sus distintos servicios.

Si contuvieran objetos prohibidos a la circulación, tan pronto como esto sea descubierto se procederá a la inutilización del Paquete muestra, levantándose un acta de esta circunstancia, que será hecha por triplicado y firmada por dos funcionarios; un ejemplar se remitirá a la Dirección general, otro quedará como justificante en la Oficina que la confeccionó y el tercero se remitirá a la de procedencia, para conocimiento del remitente, que vendrá obligado a abonar una multa de 50 pesetas, previa la formación del oportuno expediente, en el que depondrá el interesado.

Tampoco podrán contener los Paquetes muestra cartas o notas de carácter actual o personal, con excepción de las facturas representativas de los objetos, con o sin el "recibí". Cuando se comprobare la presencia de notas o cartas de carácter actual o personal dentro de un Paquete mues-

tra, se procederá a aplicar la tarifa de "Objetos en grupo" y, por tanto, la de cartas, por ser la más elevada, por el peso bruto del paquete, deduciendo el 25 por 100 para el funcionario; es decir, que se adherirán al Paquete muestra sellos por valor del 75 por 100 de la tarifa de cartas, y el otro 25 por 100 se cobrará en metálico.

Cuando se sospeche que un Paquete muestra pueda contener objetos prohibidos a la circulación por el Correo o cartas o notas de carácter actual o personal, se podrá obligar al destinatario o persona que legalmente se haga cargo del Paquete muestra, a abrirlo a su presencia.

De las multas satisfechas por los remitentes de los Paquetes muestra, el 25 por 100 de las mismas será para los funcionarios que descubrieron el fraude.

Estas cantidades serán entregadas a los empleados en la forma que se determine por la Dirección general.

5.ª *Franqueo, peso y dimensiones.*—El franqueo único para los Paquetes muestra será de una peseta; no excederán de 1.000 gramos de peso bruto, y sus dimensiones máximas serán de 30 centímetros por cualquiera de sus lados, y las mínimas, de 10 centímetros.

Si se gravara con reembolso, satisfará un derecho fijo de 0,50 pesetas por este concepto, cuya cantidad, en sellos de franqueo, se adherirá a la cubierta.

Si se tratara de declaración de valor, satisfará por este concepto un derecho especial fijo de 0,25 pesetas, cualquiera que sea la cantidad declarada.

6.ª *Imposición.*—Las Oficinas donde el movimiento de los Paquetes muestra se presente intenso, deberán llevar un libro exclusivo de nacidos; las demás Oficinas los anotarán en el de certificados, cuidando de no omitir en la casilla de Observaciones las iniciales "P. M."

Al presentarse un Paquete muestra para la imposición, la Oficina comprobará cuantos datos sean necesarios (franqueo, peso, dimensiones, embalaje y cierre) para la circulación, de acuerdo con el contenido que se declare en la cubierta, y el carácter que tenga el objeto, certificado, con reembolso o con valor declarado. En el primer caso, se expedirá un recibo ordinario de certificados, cuidando de poner en su ángulo superior derecho y bien visibles las iniciales P. M.; seguidamente adherirá al paquete una etiqueta amarilla, en la que constará el número de nacidos, el nombre de la Oficina de origen y el peso. Si se trata de un Paquete muestra gravado con reembolso, además de cuanto se dice para los certificados, se consignará en el recibo, en esta forma y en el mismo lugar: P. M. Reemb., tantas pesetas; una vez comprobado que se halla adherido el derecho especial de 0,50 pesetas, acto seguido, a la expedición del recibo, se adherirá a la cubierta del Paquete muestra la etiqueta roja delatora de la circunstancia del reembolso, y en la casilla de Observaciones del libro de nacidos se consignará: P. M.—Reemb., tantas pe-

setas. Cuando se presente el tercer caso, es decir, con valor declarado, se tratará el Paquete muestra en forma exacta a los Paquetes postales con valor declarado, en todos sus aspectos, con excepción del franqueo, que será, como ya se ha dicho, de una peseta; y el derecho fijo de seguro de 0,25 pesetas.

Cuando los remitentes pidan "aviso de recibo" se exigirá un derecho de 10 céntimos en sellos de franqueo, que se adherirán a la cubierta, inutilizándolos con las iniciales A. R., haciéndose constar esta circunstancia en el recibo (ángulo superior izquierdo) y en el libro de nacidos. Estos avisos de recibo serán confeccionados por la Oficina de destino, la cual los enviará, con la firma del destinatario, a la de procedencia, con carácter certificado.

**7.ª Circulación.**—Los Paquetes muestra circularán por las expediciones de trenes mixtos y correos, en las líneas que se hallen establecidas, y en las demás, por las normales.

Se formarán despachos directos con tres o más certificados, anotados en las hojas de certificados ordinarios, en cuya parte superior, y bien visible, se pondrán las iniciales P. M. Cuando el número de certificados sea tal, para un mismo destino, que no quepan en una sola saca, se incluirán en varias, se numerarán correlativamente, 1, 2, 3, 4, etc., en la etiqueta, que también llevará las iniciales P. M., y en la hoja se totalizará, en este caso, en esta forma: Un despacho en tantas sacas, y se incluirá en la número uno.

En la apertura, cierre, entrega y recepción de los despachos se observarán las disposiciones vigentes en la materia para el servicio de certificados, y lo mismo en los que circulen al descubierto.

Los despachos de Paquetes muestra se cambiarán entre las Administraciones principales, incluyendo en ellos los envíos dirigidos a Estafetas que tengan comunicación directa, aun cuando no pertenezcan a la provincia. La Dirección general autorizará a las Estafetas que estime necesarias para el cambio de despachos, según lo exija el servicio.

**8.ª Entrega a los destinatarios.**—Las Oficinas receptoras organizarán el servicio de entrega a los destinatarios en la forma que mejor convenga a los intereses del público, armonizándolos con los del servicio.

Pasarán un aviso a los destinatarios, utilizando los existentes para los objetos de más de 500 gramos, haciendo constar que se trata de un Paquete muestra; este aviso será enviado en forma tal, que no deje lugar a duda la entrega al destinatario o personas adultas de la familia o servicio.

Los Paquetes muestra podrán ser recogidos por los propios destinatarios o por personas mayores de edad, autorizadas por los interesados en el propio aviso, cuando se trata de Paquetes muestra certificados o gravados con reembolso. Esto no exime de tener en cuenta en todo momento lo legislado para la entrega de los certificados y de los que circulen con declaración de valor, en cuanto a la responsabilidad del funcionario que verifica la entrega.

Para los Paquetes muestra gravados

con reembolso se observará lo legislado para este servicio, y en los giros resultantes se anotará: "Reembolso de un Paquete muestra número".

**9.ª Derechos de almacenaje.**—Todo Paquete muestra que no haya sido recogido por el destinatario o persona autorizada, aunque haya firmado el "recibí conforme", en un plazo de cinco días, a partir de la fecha siguiente a la de entrega o recepción del aviso por los destinatarios, devengará un derecho de almacenaje de diez céntimos por día y paquete, excluyendo los festivos. Este derecho se hará efectivo en el momento de la entrega, en la misma forma y con el mismo fin que lo establecido para los paquetes postales.

**10. Reexpedición, devolución y sobrantes.**—Para los efectos de reexpedición, devolución y sobrantes se aplicará íntegramente la legislación de los Paquetes postales.

Si pasados quince días desde la entrega del aviso al destinatario éste no se presentase a recoger el Paquete muestra por sí o por persona autorizada, se consultará al imponente, utilizando de momento los impresos del servicio de Paquetes postales, inscribiendo en la parte superior las iniciales, muy visibles, P. M.

Los que contengan objetos en descomposición o peligrosos, serán destruidos, con arreglo a la legislación de los Paquetes postales.

**11. Responsabilidad de la Administración.**—El servicio de Correos no admite otra responsabilidad para los Paquetes muestra que la estatuida para los certificados ordinarios, con reembolso o con valor declarado.

En ningún caso la asumirá por avería o deterioro imputable al embalaje y por las que puedan sufrir durante el curso de los mismos.

**12. Responsabilidad de los usuarios.**—Los usuarios de este servicio se hallarán sujetos a las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de lo legislado actualmente en vigor, sin que ello les exima de lo anotado en el epígrafe "Objetos que pueden contener los Paquetes muestra".

**13. Reclamaciones.**—Este servicio se verificará ateniéndose en un todo a lo legislado y se utilizarán los libros en uso en las Oficinas.

**14. Paquetes muestra procedentes de Canarias, Melilla, Ceuta, Chafarinas, Peñón de Vélez de la Gomera, Tánger y Zona del Protectorado de España en Marruecos.**—Los Paquetes muestra procedentes de Canarias, Melilla, Ceuta, Chafarinas, Peñón de Vélez de la Gomera, Tánger y Zona del Protectorado de España en Marruecos, a los efectos de aforo por las Aduanas de los puertos de entrada (Cádiz, Málaga y Algeciras), deberán acompañarse de una "declaración de Aduanas"; ésta se hará por triplicado con objeto de que la Aduana pueda conservar un ejemplar, la otra acompañará al Paquete muestra hasta su destino con el fin de que la Oficina que ha de verificar la entrega pueda percibir, a la vista de este documento, los derechos arancelarios con que, en su caso, hubiese sido gravado, percibiendo siempre el derecho de repiconto que inexcusablemente ha de devengar cada Paquete muestra a su paso por la Adua-

na; y la tercera, que remitirán quince veces a la Gerencia de los Servicios postales.

Si alguna Oficina recibiese un Paquete muestra de cualquiera de las indicadas procedencias sin la declaración de Aduanas, deberá diferir su entrega hasta tanto le sea facilitado el citado documento, convenientemente diligenciado, por la Aduana del puerto por el que entró a la Península, a la que deberá reclamarlo sin pérdida de momento por medio de la Administración de Correos del puerto que corresponda. En este caso el Paquete muestra no devengará derechos de almacenaje durante los días que no se dispuso del documento de que se trata, llegado el cual se pasará el reglamentario al destinatario, y desde esta fecha comenzará a contarse el plazo para el devengo de los mencionados derechos. En los despachos de Paquetes muestra de las procedencias nombradas más arriba, la hoja de aviso que los detalla se remitirá también por triplicado, para que la Aduana del puerto de entrada pueda conservar un ejemplar.

En las liquidaciones, cuentas y demás a que dé lugar este servicio se observará lo legislado para los Paquetes postales.

**15. Paquetes muestra mal dirigidos por las Administraciones.**—Los Paquetes muestra que se reciban mal dirigidos serán reexpedidos a su nuevo destino por la primera expedición hábil después de su llegada, y gratuitamente, haciendo constar en la hoja de envío y en la casilla de Observaciones: "Reexp. por m. d."

**16. Estadísticas.**—Se utilizarán, de momento, por todas las Oficinas autorizadas los mismos impresos usados para la estadística de certificados y valores, dividiendo en dos la casilla de Observaciones, en cuya parte superior se pondrán las iniciales P. M., anotándose en ella diariamente los datos necesarios.

**17. Oficinas autorizadas para recibir Paquetes muestra de la Zona de Protectorado.**—Arcila, con Puente internacional.

Larache, con T'Zeuin, zoco del Jemis de Beni Aros (Beni Aros o Sidi Ali Alcazarquivir), con Mexerá.

Villa Alhucemas, con Cuatro Torres de Alcalá, Targuist y Puerto Capaz.

Nador, con Dar-Drius, Azib el Midar, Segaugan, Sotolazar, Tauima, Monte Arruit, Testutin, Zeluán, Zaió, Cabo de Agua y Beni-Enzar.

Tetuán, con Río Martín, Rincón de Medik, Ben-Karrik, Dar-Riffien (Riffien), Castillejos, Xauen, Bab-Tazza, zoco el Arbaa, Regala, El Borch y Uad Lau.

En el despacho de Villa Alhucemas se incluirán los Paquetes muestra que lleven destino a Peñón de Vélez de la Gomera, y en el de Nador, los de Chafarinas.

A las Oficinas nombradas se les formará siempre despachos de Paquetes muestra, aunque no llegue a tres el número de los que hayan de constituirlos.

La Administración postal jalfiana procederá con los Paquetes muestra con arreglo a su legislación.

**18. Devolución de Paquetes muestra**

tra dirigidos a Canarias, Melilla, Ceuta, Chafarinas, Peñón de Vélez de la Gomera, Tánger y Zona de Protectorado de España en Marruecos.— Cuando los Paquetes muestra no hayan podido ser entregados a los destinatarios y vuelvan a su procedencia, las Oficinas autorizadas de los puntos anotados en el epígrafe acompañarán a ellos en el momento de la devolu-

ción una certificación, haciendo constar la causa y el no haber salido del servicio de Correos, a los efectos de su entrada en la Península y paso por la Aduana.

19. Puertos por donde han de salir o entrar los despachos de Paquetes muestra.—De o para Canarias, por Cádiz.

De o para Melilla y Zona Oriental

del Protectorado de España en Marruecos (Nador y Villa Alhucemas), por Málaga.

De o para Ceuta, Tánger y Zonas Central y Occidental del Protectorado de España en Marruecos (Tetuán, Arzila, Larache y Alcazarquivir), por Algeciras.

Madrid, 2 de Mayo de 1935.— El Director general M. Vicente.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).—Paseo de San Vicente, 20.

Clase	Destino	Origen	Fecha	Observaciones
1	Madrid	Madrid	1935	
2	Barcelona	Barcelona	1935	
3	Valencia	Valencia	1935	
4	Sevilla	Sevilla	1935	
5	Bilbao	Bilbao	1935	
6	Zaragoza	Zaragoza	1935	
7	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	1935	
8	San Sebastián	San Sebastián	1935	
9	Vigo	Vigo	1935	
10	Coruña	Coruña	1935	
11	La Coruña	La Coruña	1935	
12	San Pedro de Cazorla	San Pedro de Cazorla	1935	
13	Almería	Almería	1935	
14	Granada	Granada	1935	
15	Málaga	Málaga	1935	
16	Cádiz	Cádiz	1935	
17	Algeciras	Algeciras	1935	
18	Almería	Almería	1935	
19	Granada	Granada	1935	
20	Málaga	Málaga	1935	
21	Cádiz	Cádiz	1935	
22	Algeciras	Algeciras	1935	
23	Almería	Almería	1935	
24	Granada	Granada	1935	
25	Málaga	Málaga	1935	
26	Cádiz	Cádiz	1935	
27	Algeciras	Algeciras	1935	
28	Almería	Almería	1935	
29	Granada	Granada	1935	
30	Málaga	Málaga	1935	
31	Cádiz	Cádiz	1935	
32	Algeciras	Algeciras	1935	
33	Almería	Almería	1935	
34	Granada	Granada	1935	
35	Málaga	Málaga	1935	
36	Cádiz	Cádiz	1935	
37	Algeciras	Algeciras	1935	
38	Almería	Almería	1935	
39	Granada	Granada	1935	
40	Málaga	Málaga	1935	
41	Cádiz	Cádiz	1935	
42	Algeciras	Algeciras	1935	
43	Almería	Almería	1935	
44	Granada	Granada	1935	
45	Málaga	Málaga	1935	
46	Cádiz	Cádiz	1935	
47	Algeciras	Algeciras	1935	
48	Almería	Almería	1935	
49	Granada	Granada	1935	
50	Málaga	Málaga	1935	
51	Cádiz	Cádiz	1935	
52	Algeciras	Algeciras	1935	
53	Almería	Almería	1935	
54	Granada	Granada	1935	
55	Málaga	Málaga	1935	
56	Cádiz	Cádiz	1935	
57	Algeciras	Algeciras	1935	
58	Almería	Almería	1935	
59	Granada	Granada	1935	
60	Málaga	Málaga	1935	
61	Cádiz	Cádiz	1935	
62	Algeciras	Algeciras	1935	
63	Almería	Almería	1935	
64	Granada	Granada	1935	
65	Málaga	Málaga	1935	
66	Cádiz	Cádiz	1935	
67	Algeciras	Algeciras	1935	
68	Almería	Almería	1935	
69	Granada	Granada	1935	
70	Málaga	Málaga	1935	
71	Cádiz	Cádiz	1935	
72	Algeciras	Algeciras	1935	
73	Almería	Almería	1935	
74	Granada	Granada	1935	
75	Málaga	Málaga	1935	
76	Cádiz	Cádiz	1935	
77	Algeciras	Algeciras	1935	
78	Almería	Almería	1935	
79	Granada	Granada	1935	
80	Málaga	Málaga	1935	
81	Cádiz	Cádiz	1935	
82	Algeciras	Algeciras	1935	
83	Almería	Almería	1935	
84	Granada	Granada	1935	
85	Málaga	Málaga	1935	
86	Cádiz	Cádiz	1935	
87	Algeciras	Algeciras	1935	
88	Almería	Almería	1935	
89	Granada	Granada	1935	
90	Málaga	Málaga	1935	
91	Cádiz	Cádiz	1935	
92	Algeciras	Algeciras	1935	
93	Almería	Almería	1935	
94	Granada	Granada	1935	
95	Málaga	Málaga	1935	
96	Cádiz	Cádiz	1935	
97	Algeciras	Algeciras	1935	
98	Almería	Almería	1935	
99	Granada	Granada	1935	
100	Málaga	Málaga	1935	

1935 MAY 9 9 45 AM  
 TELECOMUNICACIONES DE ESPAÑA  
 MADRID